



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2018

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Anastasio Bastida Gómez

Concejales

D.^a Cristina Ascensión Sánchez González

D. Nicolás Ruiz Gómez

D.^a María Teresa Olmos Fuentes

D. Francisco Méndez Heredia

D. Francisco Montesinos Navarro

D.^a Isabel María Sarmiento Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Mario Ginés Pérez Cervera

D.^a Elvira Valcárcel Gómez

D. Matías Zapata Ros

D.^a María Josefa Benzal Martínez

D. Antonio Luís López Campoy

D.^a Isabel Aroca Cuartero

D.^a María Trinidad Espinosa Mira

D. Juan Carlos Martínez Rosa

D.^a María Esperanza Balsalobre Moya

Secretaría General

Ana Belén Saura Sánchez

En la localidad de Los Alcázares siendo las veinte horas del día 30 de abril del año 2018, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

Una vez verificada la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediéndose a continuación con la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

**I.- APROBACIÓN, SI
PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS
ACTAS DE LAS SESIONES
ANTERIORES.-**

Habiéndose entregado a los miembros de la Corporación, con anterioridad, copia de las Actas de las sesiones anteriores correspondientes a los días 26 de marzo y 19 de abril del año 2018, el Sr. Alcalde pregunta al resto de integrantes de la Corporación, si quieren hacer alguna observación a las Actas.

- **Acta de 26 de marzo de 2018.**



Ayuntamiento de Los Alcázares

Al no hacerse observación alguna, el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el Acta, siendo aprobada por unanimidad.

• **Acta de 19 de abril de 2018.**

Al no hacerse observación alguna, el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el Acta, siendo aprobada por unanimidad.

II.- Expediente 1765/2018. SUSPENSIÓN DEL PLAZO MÁXIMO DE TRES MESES PARA RESOLVER SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR D.ª R.C.F.-

Por la Sra. Secretaria General se da lectura, en extracto, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presidencia, Interior, Personal y Especial de Cuentas, de fecha 20 de marzo de 2018, relativo a la Propuesta del Alcalde-Presidente, de fecha 13 de marzo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

«VISTO que con fecha 27 de julio de 2016, por la Junta de Gobierno Local, se autorizó la readmisión inmediata de D.ª R.C.F., como trabajadora indefinida no fija, en cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.3 de Cartagena en el Procedimiento Despido 150/2016 de fecha 6 de junio del 2016, debiendo reincorporarse al puesto de asesora jurídica de Servicios Sociales a razón de 9 horas semanales y con unas retribuciones salariales brutas mensuales de 841,78 € por doce meses.

VISTO que con fecha 16 de septiembre de 2016 y núm. 13631, por la interesada se formuló escrito de subsanación de solicitud de compatibilidad de fecha 3 de agosto de 2016 y núm. de registro 11653, en el que manifiesta en síntesis, que el ejercicio de la actividad profesional privada para la que solicita autorización de compatibilidad pese a poder coincidir con el desempeño del puesto de asesora jurídica en esta Administración, no interferirá en el cumplimiento de su horario laboral.

VISTO que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre del año 2016, se denegó a la trabajadora la compatibilidad para el desempeño de actividad profesional privada para el ejercicio de la abogacía, comunicando asimismo a la interesada que el reconocimiento de compatibilidad para el desempeño de la profesión de abogada, sólo podrá ser reconocida si se cumplen las previsiones contenidas pro la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizarla estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y demás normativa de aplicación e iniciando expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Los Alcázares, para crear y establecer las retribuciones básicas y complementarias del puesto de asesora jurídica de servicios sociales a jornada parcial.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que con fecha 9 de enero de 2017, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, aprobó inicialmente la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla del Ayuntamiento de Los Alcázares, para la incorporación del puesto de asesora jurídica de servicios sociales a jornada parcial, creado por sentencia judicial, habiendo sido sometido a información pública mediante publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 19 de fecha 25 de enero de 2017.

VISTO que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero del año 2017, se declaró la inadmisión de la solicitud formulada por D.^a R.C.F., con fecha de registro general de entrada de 26 de enero de 2017 y núm. 986, sobre la suspensión del plazo para interponer en su caso recurso contencioso-administrativo frente al acuerdo plenario de denegación de compatibilidad para el desempeño de actividad profesional privada, hasta la resolución de las demandas presentadas en el Juzgado de lo Social.

VISTO que con fecha 27 de marzo de 2017, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, aprobó definitivamente la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla del Ayuntamiento de Los Alcázares, para la incorporación del puesto de asesora jurídica de servicios sociales a jornada parcial, creado por sentencia judicial, habiendo sido íntegramente publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 84 de fecha 11 de abril de 2017.

VISTO que con fecha 31 de julio de 2017, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, se desestimó el recurso de reposición interpuesto por D.^a R.C.F., mediante escrito de 9 de mayo de 2017 frente al acuerdo de Pleno de 27 de marzo de 2017 de resolución de alegaciones formuladas por la interesada y aprobación definitiva de la Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla.

VISTO que con fecha 8 de febrero de 2018 y núm. 1692, por la interesada se formula escrito de solicitud de compatibilidad para el ejercicio de la profesión de abogada, en cumplimiento de la admitida ejecución provisional de la Sentencia núm. 308/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, sobre modificación sustancial de condiciones laborales que declaró nula la modificación de la estructura salarial de la actora llevada a cabo por acuerdo de Pleno de fecha 27/03/2017, y vulnerando su derecho al art. 24 de la Constitución Española, en su vertiente de garantía de indemnidad, condenando a la Corporación demandada a restituir a la actora en sus anteriores condiciones laborales en cuanto a la estructura salarial.

Visto el informe-propuesta de resolución emitido por la Técnico de Administración General de fecha 13 de marzo de 2018, del que se desprende:

“{...} Así las cosas, por la interesada fueron interpuestas otras tres demandas con idéntico propósito y que han dado lugar a otros tantos procedimientos judiciales que ya han sido objeto de fallo:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1º).- *Por medio del Procedimiento Derechos Fundamentales 80/2017, sustanciado ante el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena, la actora, tras dictarse Providencia por el Juzgado a fin de que subsanara la indebida acumulación de acciones contenida en la demanda de 23-1-2017, pide:*

1.- *La cesación de la discriminación salarial, llevada a cabo por el demandado, al no aplicar el salario establecido en la Sentencia del Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena, de fecha 06/06/2016, en aplicación de la tutela judicial efectiva de la demandante, ante la infracción del demandado, de la garantía de indemnidad integrada en el artículo 24.1 de la Constitución Española, introducida consecuencia del artículo 5 c) del Convenio 158 de la OIT ratificado por España. de acuerdo con los hechos expuestos en la demanda. debiendo seguirse el procedimiento especial de los artículos 177 y ss. de la LRJS,*

2.- *La reclamación de una indemnización de 1.200,00 Euros mensuales por lucro cesante desde la interposición de la demanda. hasta su resolución, más otros 40,000,00 Euros como Indemnización por daños y perjuicios morales, dada la persecución y animosidad de la empleadora contra la trabajadora, a pesar de (o precisamente por) haber recibido amparo judicial.*

De este modo, relega el conocimiento de su pretensión sobre reconocimiento de derechos en cuanto al salario, compatibilidad y antigüedad de la trabajadora, para otro proceso (el Procedimiento Ordinario 148/2017 que también será conocido por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena).

La Sentencia de 5 de junio de 2017 dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena en el Procedimiento Derechos Fundamentales 80/2017 desestimó la demanda y declara que la eventual discrepancia de la actora con la estructura salarial que le impide acceder a la compatibilidad no es constitutiva de vulneración de derechos fundamentales de la actora, de modo que habrá de ventilarse a través del correspondiente procedimiento ordinario o, en su caso, en ejecución de sentencia de despido.

2º).- *Por medio de demanda deducida por la actora mediante escrito de 28 de febrero de 2017 en el Procedimiento Ordinario 148/2017, sustanciado ante el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena, la demandante pide:*

1.- *Reconocer el derecho de la demandante a la total compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de abogada conforme a la solicitud formulada por doña R.C.F. (Expte. N.º 7151/2016), tal y como venía reconociéndose implícitamente, desde su incorporación en fecha 19.11.2.007.*

2.- *Reconocer a la trabajadora una remuneración mensual de 841'78 Euros, tomando*



Ayuntamiento de Los Alcázares

como SALARIO BASE la cantidad de 841'78 Euros sin ningún tipo de complemento de destino ni complemento específico alguno, dando así cumplimiento a lo dispuesto judicialmente en cuanto a la "readmisión de la demandante en los mismos condiciones que regían antes de producirse el despido en cuanto o horario y retribución...".

3.- Reconocer la antigüedad de la trabajadora desde su incorporación en fecha 19.11.2007, debiendo calcularse el importe de los trienios conforme al salario base de 841'78 Euros.

La Sentencia de 23 de junio de 2017 dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena en el Procedimiento Ordinario 148/2017 desestimó la demanda, declarando:

TERCERO. Comenzando por la primera cuestión, el planteamiento de la parte demandante no se estima correcto. El salario regulador fijado en la sentencia de despido no corresponde al salario base, sino a las retribuciones íntegras que venía percibiendo la actora. Por tanto, cumplida la sentencia en cuanto al reconocimiento de la condición de trabajadora indefinida del organismo demandado, es correcto el criterio de desglosar aquella retribución total para ajustarla a los distintos conceptos retributivos que integran la estructura salarial de la plaza creada con arreglo a la normativa aplicable en el ayuntamiento, compuesta de salario base y complementos.

A mayor abundamiento, si la demandante no está conforme con la estructura salarial que se ha asignado a su plaza, debería impugnar la relación de puestos de trabajo ante el orden jurisdiccional competente o, si se interpreta como un defectuoso cumplimiento de la sentencia de despido, debería haber promovido el procedimiento de ejecución y haber planteado el incidente de readmisión irregular.

Por estos motivos, serán rechazadas las pretensiones incluidas en los números 2 y 3 del suplico de la demanda.

CUARTO. En cuanto a la compatibilidad, hay que comenzar por señalar que el hecho de que la actora, con anterioridad a la sentencia de despido, viniera compatibilizando el ejercicio de su profesión de abogada con el desempeño de sus funciones de asesora del ayuntamiento, no implica que por habersele denegado ahora la compatibilidad se esté incumpliendo la sentencia por no habersele readmitido en las mismas condiciones. A este respecto, hay que reiterar que el cauce procesal adecuado para discutir las condiciones de la readmisión es el incidente de readmisión irregular en el proceso de ejecución, y añadir que en estos casos, en los que no existe relación laboral previa a la sentencia de despido, la expresión "readmisión en las mismas condiciones" debe entenderse de forma relativa, puesto que las condiciones no pueden ser en ningún caso las mismas, sino que debe producirse una necesaria adaptación de unas circunstancias previas regidas por la legislación civil o administrativa a la nueva relación laboral, regulada por normas distintas. Así, en este caso, la actora, con anterioridad a la sentencia, como asesora del ayuntamiento, no tenía ningún obstáculo para



Ayuntamiento de Los Alcázares

compatibilizar esa actividad con el ejercicio de la abogacía. Sin embargo, una vez incluida en la plantilla como trabajadora indefinida, queda afectada por el régimen de incompatibilidades legalmente establecido para el personal al servicio de las administraciones públicas.

QUINTO. Resta por determinar si la decisión del organismo demandado de denegar la compatibilidad solicitada es ajustada a derecho, y la valoración de la documentación aportada y de las circunstancias concurrentes lleva a contestar a esta cuestión en sentido afirmativo, ya que el artículo 16 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, dispone en su n.º 4 que "Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los arts. 1.3, 11, 12 Y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad".

Frente a dicha Sentencia de 23 de junio de 2017 dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena en el Procedimiento Ordinario 148/2017, la actora anunció recurso de suplicación.

3º).- Por medio de demanda deducida por la actora mediante escrito de 23 de enero de 2017 en el procedimiento Derechos Fundamentales 51/2017, sustanciado ante el Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena, la demandante pide:

1.- Abonar a la trabajadora una remuneración mensual de 841'78 Euros, tomando como SALARIO BASE la cantidad de 841'78 Euros sin ningún tipo de complemento de destino ni complemento específico alguno, dando así cumplimiento a lo dispuesto judicialmente en cuanto a la "readmisión de la demandante en los mismos condiciones que regían antes de producirse el despido en cuanto o horario y retribución...".

2.- Reconocer la total compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de abogada conforme a la solicitud formulada por doña R. C. F. (Expte. N.º 7151/2016), tal y como venía reconociéndose implícitamente, desde su incorporación en fecha 19.11.2007.

3.- Reconocer la antigüedad de la trabajadora desde su incorporación en fecha 19.11.2007, debiendo calcularse el importe de los trienios conforme al salario base de 841'78 Euros.

Mediante Auto de 24 de abril de 2017 del Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena dictado en el procedimiento Derechos Fundamentales 51/2017 se acuerda el archivo por duplicidad de actuaciones por cuanto que la pretensión deducida ya se dirimía en el



Ayuntamiento de Los Alcázares

Procedimiento Ordinario 148/2017:

ÚNICO.- Por el Ayuntamiento de Los Alcázares se ha presentado escrito en fecha 29 de marzo de 2017 alegando la existencia de duplicidad de procedimientos, por estar conociendo el Juzgado de lo Social nº 1 de Cartagena del mismo asunto, en los procedimientos de Derechos Fundamentales 80/2017 y Procedimiento Ordinario 148/17

Dado traslado a la parte demandante ha dejado transcurrir el plazo de tres días sin realizar alegación alguna al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se aprecia que el objeto de las demandas es similar existiendo una duplicidad de peticiones, procediendo en consecuencia el archivo del presente procedimiento nº 51/2017 tramitado en este Juzgado.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo el ARCHIVO por duplicidad de actuaciones del presente procedimiento de derechos Fundamentales nº 51/2017 y de la pieza de Medidas cautelares seguida con este mismo número, dejando sin efecto los respectivos señalamientos de vista de los días 26 de abril de 2017 y 30 de mayo de 2017.

4).- Por medio de la ejecución provisional de la Sentencia núm. 308/2017 de 11 de diciembre de 2017, dictada en el procedimiento MGT 282/2017 de modificación sustancial de condiciones laborales, sustanciado ante el Juzgado de lo Social nº 3 de Cartagena, la interesada pretende el reconocimiento de la compatibilidad para el desempeño de la profesión de abogada cuando lo cierto es que por el Departamento de Personal se ha procedido a ejecutar provisionalmente la parte de la Sentencia que declara nula la modificación de la estructura salarial de la actora llevada a cabo por acuerdo del Pleno de fecha 27/03/2017, no incorporando a la nómina de febrero desglose alguno de retribuciones entre sueldo base y complementos, aun cuando por este Ayuntamiento se ha interpuesto recurso de suplicación, siendo además que la pretensión deducida en el referido procedimiento 282/2017, (“la continuidad en el percibo del salario mensual de 841'78 euros, por 12 pagas anuales”), era la misma que la segunda de las tres pretensiones deducidas por la actora mediante demanda de 28 de febrero de 2017, sustanciada como Procedimiento Ordinario 148/2017 por el Juzgado de lo Social nº 1 de Cartagena, a saber “Reconocer a la trabajadora una remuneración mensual de 841'78 Euros, tomando como SALARIO BASE la cantidad de 841'78 Euros”, siendo que en el procedimiento 148/2017, existe el único pronunciamiento judicial expreso sobre la compatibilidad solicitada por la empleada pública que al serle desfavorable, ha interpuesto recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.



Ayuntamiento de Los Alcázares

{...} En relación con lo expuesto, el artículo 22.1.g) de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

“1. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos:

{...} g) Cuando para la resolución del procedimiento sea indispensable la obtención de un previo pronunciamiento por parte de un órgano jurisdiccional, desde el momento en que se solicita, lo que habrá de comunicarse a los interesados, hasta que la Administración tenga constancia del mismo, lo que también deberá serles comunicado.”

Siendo el plazo para resolver las solicitudes formuladas por los empleados públicos en los procedimientos en materia de incompatibilidad de tres meses para la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para ejercer actividades privadas y de cuatro meses para la solicitud de autorización de compatibilidad para ejercer un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, conforme a lo dispuesto por la Disposición adicional primera del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Conforme a lo previsto por la letra g) del referido artículo 22 y a la vista de la Sentencia de 23 de junio de 2017 dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena en el Procedimiento Ordinario 148/2017, en la que se declara en síntesis que la resolución del Pleno de la Corporación de fecha 28 de noviembre de 2016, sobre denegación de compatibilidad solicitada por la trabajadora es ajustada a derecho ya que desde el momento en que fue incluida en la plantilla como trabajadora indefinida, queda afectada por el régimen de incompatibilidades legalmente establecido para el personal al servicio de las administraciones públicas y siendo éste el único pronunciamiento judicial recaído sobre la compatibilidad solicitada, y dado que la Sentencia de 11 de diciembre de 2017 dictada en el procedimiento MGT 282/2017 de modificación sustancial de condiciones laborales, sustanciado ante el Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena, es objeto de recurso de suplicación formulado por esta Administración ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, es por lo que por aplicación de la figura procesal de litispendencia, al existir identidad de partes, pretensiones y causa de pedir en los procedimientos 148/2017 del Juzgado n.º 1 y 282/2017 del Juzgado n.º 3, ambos pendientes de resolución de sendos recursos de suplicación, se hace indispensable aguardar su resolución judicial y ello como presupuesto necesario a los fines de adoptar nueva resolución por el órgano administrativo competente sobre la solicitud de compatibilidad formulada por la empleada pública.

TERCERO.- En cuanto a los perjuicios irreparables o de difícil reparación, manifestados por la interesada para solicitar el reconocimiento de compatibilidad en ejecución provisional de la Sentencia de 11 de diciembre de 2017 dictada en el procedimiento MGT 282/2017 de modificación sustancial de condiciones laborales, sustanciado ante el Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena, hay que poner de manifiesto que esta cuestión ya fue objeto de pronunciamiento judicial mediante Auto Judicial de fecha 24 de marzo de 2017 dictado en el



Ayuntamiento de Los Alcázares

Procedimiento Ordinario 148/2017, sustanciado en el Juzgado de lo Social N.º 1 de Cartagena, en el que se desestima la medida cautelar solicitada por la trabajadora sobre la suspensión del acuerdo de incompatibilidad del ejercicio de sus funciones con la actividad privada de abogada, al razonar el referido Auto que “{...} no debe confundirse el posible perjuicio que el trabajador puede sufrir como consecuencia de la aplicación de la resolución, o el mero interés o conveniencia del mismo, con el riesgo de que se ponga en peligro la efectividad de la sentencia o de que la demanda pueda perder su finalidad legítima, circunstancias que no se aprecian en este caso.”

Siendo que en concordancia con lo expuesto, no cabe en el presente supuesto admitir la concurrencia de un perjuicio de imposible o difícil reparación aducido por la interesada en orden a obtener nuevo pronunciamiento en sede administrativa, mientras se encuentran pendientes de resolución judicial los recursos de súplica interpuestos por ambas partes ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia y que se fundan en las mismas pretensiones que la deducida de nuevo por la trabajadora sobre reconocimiento de compatibilidad, puesto que la propia interesada cuantificó económicamente en 1.200,00 Euros mensuales el lucro cesante por no poder desempeñar la profesión de abogada en Procedimiento Derechos Fundamentales 80/2017, sustanciado ante el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena, que fue desestimado y que en relación con el referido Auto de denegación de medida cautelar, pone de manifiesto que no concurre en el presente supuesto un perjuicio irreparable {...}”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al Pleno de la Corporación presento la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- *Declarar la suspensión del plazo máximo de tres meses para resolver la solicitud sobre reconocimiento de compatibilidad de fecha 8 de febrero de 2018 y núm. de registro general de entrada 1692, formulada por D.º R.C.F., en tanto no sea resuelto recurso de suplicación interpuesto por la interesada frente a la Sentencia de 23 de junio de 2017 dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena en el Procedimiento Ordinario 148/2017, en la que se declara ajustado a derecho el acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2016 sobre denegación de compatibilidad solicitada por la trabajadora en tanto no se cumplan con los requisitos legalmente establecidos y ello conforme al Auto Judicial de fecha 24 de marzo de 2017 dictado en el Procedimiento Ordinario 148/2017, sustanciado en el Juzgado de lo Social N.º 1 de Cartagena, en el que se desestima la medida cautelar solicitada por la trabajadora sobre la suspensión del acuerdo de incompatibilidad del ejercicio de sus funciones con la actividad privada de abogada.*

SEGUNDO.- *Notificar la presente resolución a la interesada y comunicar al Departamento de Personal y Servicios Jurídicos a los efectos oportunos.»*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Toma la palabra el Sr. Pérez Cervera para manifestar que en este punto su voto va a ser la abstención.

El Sr. Martínez Rosa manifiesta que también mantienen la postura que adoptaron en la Comisión Informativa. Dentro de la gestión municipal hay una serie de aspectos que se salen de lo que es puramente ideológico en cuanto a formaciones políticas. Hay un informe técnico así como una consulta a la Dirección General de la Administración Local y por lo tanto y apoyándose en lo que dicen ellos, su voto va a ser favorable.

La Sra. Balsalobre Moya manifiesta que en Comisión Informativa dio su punto de vista y ve que la propuesta se basa en declarar la suspensión del plazo de tres meses para resolver la solicitud sobre reconocimiento de compatibilidad formulada por la trabajadora en tanto no sea resuelto recurso de suplicación interpuesto por la misma ante el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena. Este procedimiento de compatibilidad se denegó por el Juzgado de lo Social n.º 1 basándose en una estructura salarial que fue modificada por la sentencia del Juzgado de lo Social n.º 3, sin posibilidad de recurso, solo recurrible por la vulneración de derechos fundamentales. Las resoluciones judiciales son de obligado cumplimiento. Ya se habló que lo dicho en la Comisión había salido fuera. Se reitera en lo que dijo en la Comisión. Se ha condenado al ayuntamiento de Los Alcázares por temeridad y mala fe y en la sentencia del Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena se declara nula la estructura salarial incluso diciendo la propia sentencia que se ha modificado para producirle un perjuicio como es denegarle la compatibilidad, siendo la misma irrecurrible. Su voto va a ser en contra.

La Sra. Sánchez González manifiesta que se suma a las palabras del Sr. Martínez Rosa y en cuanto a las manifestaciones de la Sra. Balsalobre Moya, le dice que ya se debatió en Comisión en el mes de marzo y se dictaminó. No se llevó al Pleno del mes de marzo por ver una segunda opinión. Se suspende cautelarmente el plazo hasta su resolución por los Tribunales. Hay dos sentencias y cree que se debería esperar a la tercera sentencia para decir si esta trabajadora puede ejercer la compatibilidad o no. En el mail de la Dirección General de la Administración Local se decía que se estaba de acuerdo con la posición del Ayuntamiento y así se hizo constar y hoy se trae el punto para que se dictamine. Considera que el informe de la Técnico es bastante decisivo.

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y somete a votación el dictamen, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10 (8 PP y 2 IU),
- Votos en contra 1 (C's), y
- Abstenciones 6 (PSOE).

Aprobándose la propuesta por mayoría absoluta.

III.- Expediente 10030/2016. RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

AMBULANTE O NO SEDENTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES.-

Por la Sra. Secretaria General se da lectura, en extracto, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Comercio, Industria, Mercados, Turismo, Playas, Festejos y Semana de la Huerta de fecha 23 de abril de 2018, relativo a la Propuesta del Concejal de Comercio corregida en los términos debatidos y tras el consenso alcanzado en la propia Comisión, cuyo tenor literal es el siguiente:

«VISTO que con fecha 5 de agosto de 2005, por el Pleno de la Corporación se aprobó la Ordenanza Reguladora de la Venta en Vía Pública y espacios abiertos del Ayuntamiento de Los Alcázares que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 67, de 22 de marzo de 2006.

VISTO que la Disposición transitoria tercera de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, establece que los Ayuntamientos de la Región de Murcia deberán aprobar, o, en su caso, adaptar sus Ordenanzas a dicha Ley, en el plazo máximo de un año, a partir del día siguiente al de entrada en vigor de aquélla.

VISTO que conforme a la exigencia legal prevista por el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre del año 2017, se aprobó el Plan Anual Normativo para el año 2018, en el que se incluye dentro del Área de Comercio, Industria e Instalaciones Temporales, la aprobación de una nueva Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria del término municipal de Los Alcázares y derogación de la actual.

VISTO que la referida Ordenanza ha sido sometida a consulta previa, a través del portal web del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Sede Electrónica (del 11 de diciembre de 2017 al 3 de enero de 2018) y portal de transparencia de este Ayuntamiento, no habiéndose recibido ninguna opinión durante el plazo establecido para ello.

VISTO que en el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2018, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria del término municipal de Los Alcázares.

VISTO que con fecha de registro de entrada de 28 de febrero y núm. de registro 2771, por la Asociación de Comerciantes de Los Alcázares, se formuló escrito de alegaciones a la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria del término municipal de Los Alcázares, cuya aprobación inicial por el Pleno fue publicada en el BORM n.º 33, de 9 de febrero de 2018.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe propuesta de resolución emitido por la Técnico de Administración General de fecha de fecha 16 de Abril de 2018 del que se desprende:

“{...} B. Alegaciones realizadas al texto de la Ordenanza inicialmente aprobada:

1). Respecto a la **alegación primera**, el artículo 8 de la Ordenanza dispone: “Los comerciantes ambulantes deberán mantener y dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos y zonas limítrofes al final de cada jornada comercial, dejándolos en óptimas condiciones higiénicas.”

Siendo que la Asociación señala que se debería añadir al texto del referido artículo: “Los residuos generados por su actividad deberá ser depositada en los contenedores correspondientes para su posterior reciclaje”.

Sobre este aspecto hay que señalar en primer lugar que la Administración ostenta la potestad de inspección e intervención administrativa de policía y vigilará el ejercicio de las actividades reguladas en la Ordenanza, conforme a lo dispuesto entre otros, por el artículo 36 de la misma para lo que podrá controlar y fiscalizar todos los aspectos derivados del ejercicio de la actividad comercial no sedentaria, no siendo objeto de la presente Ordenanza la regulación detalla del depósito de los residuos y en segundo lugar, conforme a lo previsto en el artículo 33.h) será a través del reglamento interno del mercado donde se regulen y detallen las cuestiones de funcionamiento del mercado o mercadillo, que en su caso, apruebe el órgano competente.

2). Respecto de la **alegación segunda**, la Asociación propone que el Ayuntamiento exija justificante de las inversiones realizadas o justificación económica para la obtención de la correspondiente autorización, siendo que el artículo 12 de la Ordenanza prevé:

“En relación con el artículo 8 de la ley 3/2014, se establece que:

1. La duración de la autorización se fija en función del tipo de venta, con el fin de permitir a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados.”

La referencia contenida en el apartado primero del referido artículo de la Ley sirve de base para la elección por la Administración del período de duración de las autorizaciones de venta ambulante en mercados, dentro de los períodos de vigencia permitidos por la referida norma, no encontrándose dicho requisito entre los establecidos por el artículo 6 de la Ley 3/2014.

3). Respecto a la **alegación tercera y duodécima**, la Asociación propone que en el artículo 16 de la Ordenanza, se reduzca a un máximo de 6 ausencias alternas en el periodo de 1 año o 3 consecutivas, para poder entender el abandono continuado del puesto autorizado por parte del interesado y en consecuencia poder revocar la respectiva autorización, asimismo



Ayuntamiento de Los Alcázares

manifiesta que el importe de las sanciones previstas es bajo y por tanto, procedería su aumento hasta los límites previstos por la Ley 7/1985.

En relación con estas alegaciones hay que poner de manifiesto que con carácter previo a la realización del trámite de consulta pública, por la Asociación de Vendedores de Plazas y Mercados de Cartagena, se formularon aportaciones mediante escrito con núm. de registro de entrada 13.880 y fecha de registro 10 de octubre de 2017, siendo ésta la que sugirió elevar el número de ausencias permitidas con la debida justificación así como rebajar el importe de las sanciones al entender que eran muy elevadas, propuestas que fueron admitidas e incorporadas en el texto de la Ordenanza inicialmente aprobada por el Pleno al ser una reivindicación procedente de un colectivo con un interés directamente afectado por la regulación propuesta. Además, dentro del ejercicio de la potestad reglamentaria y del marco legal de aplicación, otros municipios han previsto como causa de extinción de los títulos habilitantes no ejercer su derecho de venta durante un trimestre, salvo causa de fuerza mayor que el Ayuntamiento considere como tal, mientras que otras Administraciones lo prevén en idénticos términos a los previstos por este Ayuntamiento inicialmente.

A mayor abundamiento, hay que señalar que se trata de una causa tasada de extinción que afecta al ámbito de la autorización misma de que el vendedor es titular, a sus requisitos y exigencias, así como a los deberes que se imponen dentro de la intervención administrativa de policía, no compartiendo por tanto, una naturaleza sancionadora y equiparable a las previsiones del artículo 38 de la Ordenanza, ya que se trata de una situación que puede llevar a la pérdida de un título administrativo habilitante como manifestación del incumplimiento de las condiciones en virtud de las que se otorgó o de incumplirse los deberes y condiciones que permiten su mantenimiento, sin perjuicio de que en ocasiones proceda además de la sanción por infracción grave, con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, conforme al artículo 39 del texto normativo.

4). Respecto de la **alegación cuarta y quinta**, al tratarse de cuestiones referidas a criterios de adjudicación de las correspondientes autorizaciones municipales se tratarán conjuntamente y en este sentido hay que señalar, que la redacción sugerida por la Asociación para el art. 18 e incluir como punto valorable para la obtención de autorización, “tener un puesto fijo en el comercio local alcazareño”, adolecería de vicio de nulidad ex artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: “1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional”, siendo la referencia específica al municipio de Los Alcázares, contraria al principio de igualdad por lo que en su caso, el criterio de valoración deberá hacer referencia a cualquier término municipal.

El artículo 14 de la Constitución Española, regula el derecho fundamental a un trato igualitario y no discriminatorio, por lo que para que sea constitucionalmente lícito la diferencia de trato propuesta, las consecuencias jurídicas derivadas de la distinción deben ser proporcionales a la finalidad perseguida, existiendo reiterada jurisprudencia que ha calificado como contrarias al referido artículo 14, las cláusulas introducidas en los procedimientos administrativos de concurrencia competitiva mediante las que se trate de favorecer a



Ayuntamiento de Los Alcázares

determinadas personas por su condición de residentes en una concreta localidad, por tanto la concurrencia e igualdad de oportunidades, se vería infringida si cada municipio pudiera establecer criterios valorables como el propuesto.

Hay que señalar además, que el citado artículo 18 establece el contenido mínimo que deberá contener la específica convocatoria para la adjudicación de autorizaciones municipales para la venta ambulante, siendo en cada una dónde se fije y desarrolle los criterios para su otorgamiento, de acuerdo con las previsiones legales de aplicación, pudiendo atender entre otros, a la experiencia profesional o la diversidad de oferta.

5). Respecto a la **alegación sexta, séptima y octava**, la Asociación de Comerciantes propone reducir el número de autorizaciones y metros máximos a ocupar por cada autorización que se prevé en el artículo 24 de la Ordenanza, siendo que en el referido texto normativo se contempló la información remitida por el Departamento de Mercados el 30 de enero de 2017 sobre el número de autorizaciones existentes, con la finalidad de incorporar este extremo en el texto normativo y cumplir con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, que prevé que la normativa municipal deberá regular el número máximo de puestos a ocupar, no el número máximo de titulares de autorizaciones que podrán ostentar un máximo de cuatro puestos compuestos por módulos de tres metros cada uno, previsión realizada para adaptar el contenido de la ordenanza a los títulos habilitantes existentes.

En cuanto a la supresión de la referencia contenida en el artículo 24 “que se celebrará el día anterior”, en relación con la regulación de los días en que se celebrarán los mercados periódicos en el término municipal, se trata de una previsión que la Ley 3/2014, establece como uno de los requisitos mínimos que deberá contener la normativa municipal.

6). Respecto a la **alegación novena**, el artículo 25 de la Ordenanza establece: “2. La creación de los mercados y mercadillos será acordada por el órgano competente, en cuyo acuerdo se determinará el lugar y la fecha de su celebración. {...}” proponiendo la Asociación que se dé en dicho órgano voz y voto a las diferentes asociaciones comerciales existentes en el municipio, siendo la propuesta legalmente improcedente ya que la alusión al “órgano competente” se refiere al órgano de gobierno que tenga atribuida la competencia para crear los mercados o mercadillos para lo que se deberá ostentar la condición de Concejal, sin perjuicio que para el caso de que la Administración proceda conforme a lo establecido en el referido artículo, pueda articular una consulta a los colectivos que considere afectados.

7). Respecto a la **alegación décima**, la Asociación sugiere que en el artículo 28 de la Ordenanza se incluya la siguiente letra “ h) Los productos vendidos y sus prohibiciones serán las mismas que en los mercados y mercadillos públicos”, hay que señalar que el citado precepto contiene una letra “c) Reglamento que ha de regir el funcionamiento del mercadillo, que incluirá el procedimiento para la selección y adjudicación de los puestos de venta a los comerciantes”, siendo que será en dicho reglamento de régimen interior donde el promotor incluya el tipo de productos que pretenda vender, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 3/2104, tal y como refiere el artículo 29 de la Ordenanza Municipal sobre el



Ayuntamiento de Los Alcázares

cumplimiento por los comerciantes que vayan a desarrollar su actividad en un mercadillo privado de los requisitos previstos por toda la normativa de aplicación.

8). Respecto a la **alegación undécima**, la Asociación propone incluir en el artículo 30 apartado 3, la previsión de que también se deberán respetar las normas medioambientales, siendo que la aplicación de dicha normativa será de obligado cumplimiento en todos aquellos supuestos que así venga establecido por la ley, independientemente de que expresamente se aluda a ello en la ordenanza municipal de rango normativo inferior.

En cuanto a la inclusión en el referido artículo 30 de un nuevo apartado 4: “La venta itinerante estará sujeta a la escasez del producto ofertado de características similares en el área o zona de influencia y limitada a la actividad de venta de churros, gofres y masas fritas”, hay que señalar que de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 3 de la Ley 3/2014, por venta itinerante se entiende la actividad comercial realizada con carácter itinerante en zonas insuficientemente dotadas de equipamientos comerciales y que sean autorizados por el órgano municipal competente, no la venta de churros, gofres y masas fritas cuyo comercio se encuentra regulado en la Ordenanza reguladora de las instalaciones temporales.

TERCERO.- En relación con lo expuesto, hay que señalar que tras la tramitación de los correspondientes expedientes administrativos de concesión de autorizaciones municipales para la venta ambulante o no sedentaria en el mercado de Los Narejos, se ha comprobado el error material existente entre el número de puestos o autorizaciones contenidas en los títulos habilitantes existentes y el previsto en el borrador de ordenanza que tal y como se ha señalado en el apartado anterior, incorporó la información remitida por el Departamento de Mercados el 30 de enero de 2017 sobre el número de autorizaciones existentes, por lo que procederá la rectificación del error material apreciado en el artículo 24.1. letra b) del texto normativo municipal, conforme a lo previsto por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.” (...)”

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por D. A.B.G. como presidente y en representación de la Asociación de Comerciantes de Los Alcázares, mediante escrito con registro de entrada de fecha 28 de febrero de 2018 y núm. de registro 2771, en relación con el expediente de aprobación de Ordenanza reguladora de Venta Ambulante y no Sedentaria del término municipal de Los Alcázares, incorporando al referido texto normativo el contenido de las alegaciones primera, tercera, quinta, octava y duodécima, desestimando el



Ayuntamiento de Los Alcázares

resto de alegaciones por los motivos anteriormente expresados.

SEGUNDO.- Corregir el error material detectado en el artículo 24.1. letra b) de la Ordenanza municipal y donde dice:

“b) **Mercado de Los Narejos:** Todos los sábados de cada semana, salvo festivos, que se celebrará el día anterior.

Ubicación:

A. C/ Oslo, Avda. Constitución y Avda. Santiago en el tramo comprendido entre Avd. Marques de Rozalejo y Avd. Justo Quesada.

Número máximo de autorizaciones a otorgar: 435.”

Deberá decir:

“b) **Mercado de Los Narejos:** Todos los sábados de cada semana, salvo festivos.

Ubicación:

B. C/ Oslo, Avda. Constitución y Avda. Santiago en el tramo comprendido entre Avd. Marques de Rozalejo y Avd. Justo Quesada.

Número máximo de autorizaciones a otorgar: 560.

TERCERO.- Aprobar con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria del término municipal de Los Alcázares, incorporando las alegaciones admitidas en los términos en que figura en el expediente y corregido el error material en los términos previstos en el apartado segundo del presente acuerdo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria del término municipal de Los Alcázares, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como, en el portal de transparencia municipal, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados que han formulado alegaciones.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria del término municipal de Los Alcázares, a la Delegación del Gobierno y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, a los efectos oportunos.»

Toma la palabra el Sr. Pérez Cervera para manifestar que en el expediente que



Ayuntamiento de Los Alcázares

se les ha entregado no encontraban la propuesta del Concejal modificada y entendían que lo que habían hecho en la Comisión era estimar parcialmente las alegaciones. Al leer la Sra. Secretaria General la propuesta correcta, su voto va a ser favorable porque, si bien es cierto que aprobaron inicialmente esta ordenanza sin las aportaciones de la Asociación de Comerciantes, las han visto y valorado y consideran que son oportunas y beneficiosas para el municipio, como la limpieza de esos puestos de mercado. Además protege a los pequeños comerciantes que viven una situación bastante difícil en estos momentos.

La Sra. Espinosa Mira manifiesta que su voto en esta ocasión va a ser favorable. La primera vez no se aprobó porque no se había llegado a un acuerdo con la Asociación de Comerciantes. Al recogerse todas las aportaciones, salvo las que no eran legales, su voto va a ser favorable. Es el momento de mimar al pequeño comercio. Cada vez se cierran mas comercios. La manera en que se trabajó la última vez es como cree que se debe trabajar y también porque ACLA pudo participar. Les hubiera gustado que también hubiera asistido como invitado en esa Comisión. Se entiende que es una buena ordenanza para proteger al pequeño comercio.

La Sra. Balsalobre Moya manifiesta que después de hablar con el ACLA y haber trabajado en Comisión todas las alegaciones que han presentado, su voto va a ser a favor.

El Sr. Méndez Heredia agradece a todos los grupos su voto a favor. La ordenanza se ha enriquecido con las aportaciones del ACLA y se ha hecho valer ese derecho que tienen para preservar esas garantías. En un primer momento se les hizo la consulta pero no pudieron hacer las alegaciones. Pide una aclaración de la Sra. Secretaria General cuando ha leído que hay una modificación por un error material en el cómputo de las autorizaciones cuando se dice que si el mercado de Los Narejos cae en festivo se pasa al día anterior, pero las alegaciones de ACLA contemplan que cuando es festivo se mantiene el mismo día.

La Sra. Secretaria General manifiesta que se ha eliminado y el texto se ha corregido.

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y somete a votación el dictamen, siendo aprobado por unanimidad.

IV.- Expediente 6588/2016. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN N.º 8 DEL PLAN PARCIAL LAS CLARAS DEL MAR MENOR, RELATIVA A LA COMPATIBILIZACIÓN DE USOS Y AUMENTO DE EDIFICABILIDAD EN PARCELAS DOTACIONALES PÚBLICAS, AGRUPAMIENTO DE 2 PARCELAS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTO DE VIAL DE SERVICIO EJECUTADO Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS PARTICULARES DE ZONA.-

Por la Sra. Secretaria General se da lectura, en extracto, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Vía Pública,



Ayuntamiento de Los Alcázares

Agricultura, Ganadería, Pesca y Transporte de fecha 24 de abril de 2018, relativo a la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 18 de abril de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

«VISTO que el Plan Parcial las Claras del Mar Menor fue aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de 11 de junio de 1987, a reservas de la subsanación de deficiencias.

VISTO que la Modificación nº 1 (modificación tramitada sin número) fue aprobada por resolución de Excmo. Señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 30 de junio de 1989.

VISTO que la Modificación nº 2 (modificación tramitada sin número) fue probada por orden resolutoria de Excmo. Señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 27 de julio de 1990.

VISTO que la Modificación nº 3 (modificación tramitada con el número) fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación el 6 de abril de 2000 (BORM 09-05-2000).

VISTO que la Modificación nº 4 (modificación tramitada con el número 4) fue aprobada por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 29 de septiembre de 2000. (BORM 09-11-2000).

VISTO que la Modificación nº 5 (modificación tramitada con el número 5) fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación el 27 de septiembre de 2001 (BORM 25-02-2002).

VISTO que la Modificación nº 6 (modificación tramitada con el número 6) fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación el 8 de noviembre de 2002 (BORM 04-12-2002).

VISTO que la Modificación nº 7 (modificación tramitada sin número) fue probada definitivamente por el Pleno de la Corporación el 23 de mayo de 2003 (BORM 11-06-2003).

VISTO que por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de agosto del año 2016, fue aprobado el Avance para la Modificación Nº 8 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor, memoria redactada por el Arquitecto municipal en fecha 5 de agosto de 2016 junto correspondiente documento ambiental estratégico redactado por los Licenciados en Ciencias Biológicas, D. E.D.R.M., y D.º M.M.P. de la Consultora de Estudios y Proyectos de Ordenación del Territorio y Medioambiente “AMBIENTAL S.L.”, fechado en mayo de 2016, como acto de trámite a efectos preparatorios para acordar su aprobación inicial por el Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por la D. G. de Medio Ambiente fue emitido “informe ambiental estratégico” en fecha 28 de julio de 2017 el cual determinaba que “no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente” e incluía los organismos que fueron consultados para su elaboración: Confederación Hidrográfica del Segura, Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, D.G. de Ordenación Territorio, Arquitectura y Vivienda, D. G. de Carreteras, D. G. de Energía y Actividad Industrial y Minera, Servicio de planificación y evaluación ambiental, Ayuntamiento de Los Alcázares, Anse, Ecologistas en Acción y Asociación de vecinos Oasis , así como las consideraciones y alegaciones de aquellos organismos consultados de los que se obtuvo respuesta: Confederación Hidrográfica del Segura, Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, D. G. de Ordenación Territorio, Arquitectura y Vivienda, D. G. de Carreteras.

VISTO que el “informe ambiental estratégico” fue publicado en el «Boletín Oficial de la Región» n.º 230 de fecha 4 de octubre de 2017, así como en la web de la Comunidad Autónoma, conforme a lo previsto en el artículo 31. 3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de octubre de 2017, fue aprobada inicialmente la Modificación N.º 8 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor, memoria redactada por el Arquitecto municipal con fecha 6 de octubre de 2017 junto a los planos, anexos y resumen ejecutivo que se acompañan para su aprobación inicial, comprensivo de las soluciones técnicas, modificaciones y justificaciones que el Ayuntamiento adopta atendiendo las consideraciones realizadas en el Informe Ambiental Estratégico, de la D. G. de Medio Ambiente de fecha 28 de julio de 2017 (BORM n.º 230 de 4 de octubre de 2017 Ambiente), durante el trámite de consultas previsto en la legislación ambiental, así como a las realizadas al documento de avance.

VISTO que con fecha 16 de octubre de 2017 (Rgs. n.º 14360) fue remitida a la Dirección General de Ordenación Territorio, Arquitectura y Vivienda, debidamente diligenciados, la memoria redactada por el Arquitecto municipal en fecha 6 de octubre de 2017, planos, anexos y resumen ejecutivo que se acompaña para su aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de octubre de 2017, comprensivos de las soluciones técnicas, modificaciones y justificaciones que el Ayuntamiento adopta atendiendo las consideraciones realizadas en el Informe Ambiental Estratégico, de la D. G. de Medio Ambiente de fecha 28 de julio de 2017 (BORM n.º 230 de 4 de octubre de 2017 Ambiente), así como a las realizadas al documento de avance, para ser sometidos a informe sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial por esa dirección general competente en materia de urbanismo, otorgándole el plazo de un mes para su emisión conforme a lo dispuesto en el párrafo 3º del apartado b) del artículo 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

VISTO que la Aprobación Inicial de la Modificación N.º 8 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor, ha sido sometida a información pública por período de un mes, mediante publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial de la Región» n.º. 240 de 17 de octubre de



Ayuntamiento de Los Alcázares

2017 y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de los Alcázares <http://losalczares.sedelectronica.es>. de los siguientes documentos: Resolución de la D. G. de Medio Ambiente de 28/07/2017, Memoria Completa de Aprobación Inicial de la Modificación Puntual n.º 8 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor, Resumen Ejecutivo de Aprobación Inicial y Diligencia – Sede Electrónica, según consta en los certificados de auditoría de publicación obrantes en el expediente.

VISTO que según consta en el informe emitido por el el Jefe de Atención al público y Certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento obrantes en el expediente, durante el trámite de exposición publica fueron presentadas alegaciones, en fecha 15 de noviembre de 2017 (Rge. n.º 15.463) y 17 de noviembre de 2017 (Rge. n.º. 15.562), por los propietarios de las parcelas afectadas por la reordenación propuesta en la modificación n.º 8 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor para el agrupamiento de las 2 parcelas municipales, con el fin de definir las superficies reales de las parcelas resultantes y con fecha 17 de noviembre de 2017 (Rge. n.º 15.593) fue recibido escrito de Demarcación de Carreteras de Murcia sobre que había procedido al traslado de la documentación que le fue remitida relativa a la aprobación inicial a la Dirección General de Carreteras de la CARM por ser un asunto de su competencia.

VISTO que con fecha 4 de diciembre de 2017, es emitido informe por el Arquitecto municipal sobre las alegaciones presentadas por los propietarios de las parcelas (número 85 y 87) afectadas por la reordenación propuesta en la modificación n.º 8 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor durante el trámite de exposición publica.

VISTO que con fecha 5 de diciembre de 2017 (Rge. n.º. 16588) es presentado acuerdo suscrito los propietarios de las parcelas (número 85 y 87) en referencia al informe emitido por el Arquitecto municipal de 4 de diciembre de 2017 sobre ajuste de superficies de los polígonos 73, 84, 85, 86 y 87.

VISTO que con fecha 14 de diciembre de 2017 fue remitido oficio relativo información sobre acceso al contenido completo de la documentación relativa a la Aprobación Inicial de la Modificación N.º 8 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor, a los organismos consultados por la D. G. de Medio Ambiente para la emisión del “informe ambiental estratégico” que no formularon alegaciones y consideraciones durante el trámite de consultas previsto en la legislación ambiental.

VISTO que con fecha 23 de marzo de 2018 (Rge. n.º. 4019) es recibido informe de la Confederación Hidrográfica del Segura (Ref-170/2017) de fecha 19 de marzo de 2018 sobre la Modificación Puntual n.º 8 del Plan Parcial Las Claras del Mar Meno que fue requerido por el propio organismo durante trámite de consultas por la D. G. de Medio Ambiente, relativo a la garantía de existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas derivadas de la Modificación N.º 8 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor, para proceder a la aprobación definitiva en el cual se indicaba que “(..) Previamente a la aprobación definitiva de esta Modificación de Plan Parcial, se deberá recabar informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, sobre la garantía existencia de recursos hídricos necesarios para satisface las nuevas demandas derivadas de la Modificación N.º 8 del Plan Parcial Las Claras



Ayuntamiento de Los Alcázares

del Mar Menor, que según la valoración del Ayuntamiento como máximo alcanzarían 129 m³/día, conforme a lo previsto en el artículo 22.3a) del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.”

VISTO que por el Arquitecto municipal ha sido redactada el 13 de abril de 2018 Memoria, planos y anexos comprensivos de las soluciones técnicas, modificaciones y justificaciones que el Ayuntamiento adopta atendiendo a las alegaciones presentadas durante el período de exposición pública de Aprobación Inicial, las consideraciones realizadas al documento de avance, en el “informe ambiental estratégico”, inclusive en el informe emitido por Confederación Hidrográfica del Segura el 19 de marzo de 2018, para ser sometida a Aprobación Definitiva.

VISTO que con 18 de abril de 2018 ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración municipal con indicación de los trámites a seguir para proceder a la aprobación definitiva.

VISTA la nota de conformidad sobre el informe jurídico favorable reseñado emitida por la Secretaria General del Ayuntamiento en fecha 18 de abril de 2018.

VISTO que ha transcurrido sobradamente el plazo de un mes desde la remisión del expediente, el día 16 de octubre de 2017, a la D. G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda para que fuera emitido informe sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial de la modificación planteada, sin que haya sido emitido, conforme a lo previsto en el párrafo tercero del apartado b) del artículo 164 Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia “(..) el plan se someterá a informe de la dirección general competente en materia de urbanismo, sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial, y de todos los organismos que resulten afectados conforme a la legislación sectorial específica; informes que deberán emitirse en el plazo de un mes.”

CONSIDERANDO el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, según el cual “Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera emitido, se podrán proseguir las actuaciones.”

CONSIDERANDO los artículos 155 y 156 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia relativo a los procedimientos en el trámite de información pública y al formato de documentación, así como los artículos 159 y 174 de la precitada ley, sobre la publicación de la aprobación definitiva, artículo 159 (LOTURM) “1. La aprobación definitiva de los planes se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del órgano que los haya aprobado. 2. El anuncio de aprobación definitiva deberá contener el siguiente contenido: a) La resolución que aprueba definitivamente el instrumento de planeamiento. b) Un extracto que incluya aspectos



Ayuntamiento de Los Alcázares

ambientales previstos en su legislación específica. c) La normativa urbanística del plan. d) Una dirección electrónica en la que se pondrá a disposición del público el contenido íntegro del plan”, artículo 174 (LOTURM) “Cualquier instrumento de planeamiento urbanístico o de ordenación territorial que modifique parcialmente las determinaciones de otro anterior deberá complementarse de un documento refundido que recoja las determinaciones resultantes tras su aprobación definitiva, diligenciándose por el órgano competente para su aprobación, que deberá invalidar simultáneamente los documentos anteriores que resulten modificados.”

CONSIDERANDO el artículo 70. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del tenor literal siguiente “Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 (plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo en la Administración del Estado o Comunidades Autónoma) salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial.”

CONSIDERANDO el artículo 65 de e la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local “1. Cuando la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas considere, en el ámbito de las respectivas competencias, que un acto o acuerdo de alguna Entidad local infringe el ordenamiento jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente el presente artículo, para que anule dicho acto en el plazo máximo de un mes. 2. El requerimiento deberá ser motivado y expresar la normativa que se estime vulnerada. Se formulará en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo. 3. La Administración del Estado o, en su caso, la de la Comunidad Autónoma, podrá impugnar el acto o acuerdo ante la jurisdicción contencioso-administrativa dentro del plazo señalado para la interposición del recurso de tal naturaleza señalado en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, contado desde el día siguiente a aquel en que venza el requerimiento dirigido a la Entidad local, o al de la recepción de la comunicación de la misma rechazando el requerimiento, si se produce dentro del plazo señalado para ello. 4. La Administración del Estado o, en su caso, la de la Comunidad Autónoma, podrá también impugnar directamente el acto o acuerdo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin necesidad de formular requerimiento, en el plazo señalado en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.”

CONSIDERANDO el artículo 175 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia “1. Los particulares, igual que la Administración, quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística y en los planes que la desarrollan. 2. Los instrumentos de planeamiento serán inmediatamente ejecutivos tras la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región. Una vez diligenciado el documento refundido por el órgano competente para su aprobación, se remitirá en el plazo de un mes al Boletín Oficial de la Región para la publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del plan. 3. Los planes

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

generales aprobados definitivamente serán objeto de edición, que incluirá al menos la memoria, las normas urbanísticas y los planos de ordenación.”

CONSIDERANDO el artículo 177 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia “1. Los planes y proyectos urbanísticos serán públicos y cualquier persona podrá, en los períodos de información pública y tras su aprobación definitiva, consultarlos e informarse de los mismos en el ayuntamiento del término a que se refieran. También podrá consultarse la información urbanística disponible en la Administración regional.”

RESULTANDO que el expediente para la Modificación Nº 8 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor, ha sido tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, que la Memoria redactada por el Arquitecto Municipal en fecha 13 de abril de 2018, junto con los planos y anexos que se acompañan, contienen y justifican las alegaciones presentadas durante el período de exposición pública de Aprobación Inicial, las consideraciones realizadas al documento de avance y durante el trámite de consultas previsto en la legislación ambiental.

Consecuentemente a lo expuesto, **al Pleno de la Corporación**, para la adopción del correspondiente acuerdo **PROPONGO**:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Nº 8 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor; memoria, planos y anexos redactados por el Arquitecto municipal con fecha 13 de abril de 2018, comprensivos de las soluciones técnicas, modificaciones y justificaciones que el Ayuntamiento adopta atendiendo a las las alegaciones presentadas durante el período de exposición pública de aprobación inicial, las consideraciones realizadas al documento de avance, en el “informe ambiental estratégico” y el informe emitido por Confederación Hidrográfica del Segura el 19 de marzo de 2018, de conformidad con el artículo 164 c) de la Ley Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Disponer la publicación del acuerdo de la aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región» el cual deberá incorporar, la resolución que aprueba definitivamente el plan, un extracto que incluya aspectos ambientales previstos en su legislación específica, la normativa urbanística del plan y dirección electrónica para acceder a la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://losalcazares.sedelectronica.es>), en la que se pondrá a disposición del público el contenido íntegro del plan, de conformidad con los artículos 155, 156, 159 y 174 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, así como con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Remitir a la a la D. G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura el plan aprobado y copia del expediente completo para su conocimiento y efectos oportunos, y notificar a todos los interesados que consten en el expediente, de conformidad con el artículo 164 d) de la Ley Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la



Ayuntamiento de Los Alcázares

Región de Murcia.

Cuarto.- Completar el plan, tras ser aprobado definitivamente, con un documento refundido que recoja las determinaciones resultantes, que deberá ser diligenciando por el órgano competente para su aprobación y que invalidará simultáneamente los documentos anteriores que resulten modificados, de conformidad con el artículo 174 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.»

El Sr. Pérez Cervera manifiesta que su Grupo se va a abstener.

La Sra. Espinosa Mira manifiesta que también mantienen la abstención.

La Sra. Balsalobre Moya cree que lleva desde el año 87 dando vueltas. Las explicaciones que les dieron considera que son las correctas y su voto va a ser favorable.

El Sr. Montesinos Navarro explica que son unas parcelas que van a agrupar, tanto para huertos urbanos como de interés dotacional, y que les beneficia.

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y somete a votación el dictamen, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (8 PP, 1 C's),
- Votos en contra 0, y
- Abstenciones 8 (6 PSOE y 2 IU).

Aprobándose la propuesta por mayoría absoluta.

V.- Expediente PL//2018/2. DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DECRETOS DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.-

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia, así como de los Decretos dictados por los Concejales de las áreas de Urbanismo, Comercio e Industria y Estadística, al amparo de las delegaciones generales de atribuciones otorgadas mediante Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia números 1647/2015, 2154/2017 y 1814/2017, de fechas 18 junio de 2015, 16 de mayo de 2017 y 3 de mayo de 2017, respectivamente, desde el 21 de marzo al 24 de abril del año 2018, ambos inclusive, detallándose los mismos a continuación:

Decreto	Fecha	Extracto	Nº
---------	-------	----------	----

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Nº			Expte.
1364	21-03-18	Concesión expedición de certificado de cédula urbanística y liquidación de la tasa de vivienda sita en C/ Hermanos Gonzalo, 6.	1860/2018
1365	21-03-18	Concesión expedición de certificado de cédula urbanística y liquidación de la tasa de vivienda sita en C/ Diana, 300.	1858/2018
1366	21-03-18	Expedición de copia de naturaleza urbanística y liquidación de la tasa correspondiente a certificado final de dirección de obra parcial en C/ Timón, 2.	1945/2018
1367	21-03-18	Concesión expedición de certificado de cédula urbanística y liquidación de la tasa de vivienda sita en C/ Librilla, 5 F.	1821/2018
1368	21-03-18	Concesión licencia de animales potencialmente peligrosos.	151/2018
1369	21-03-18	Incoación expediente sancionador 400/2017 en materia de seguridad ciudadana.	10640/2017
1370	21-03-18	Concesión expedición de copia de plano del proyecto correspondiente a la licencia de obra mayor núm. 29/2007.	1596/2018
1371	21-03-18	Resolución de expediente sancionador 251/2017 en materia de venta ambulante.	6433/2017
1372	22-03-18	Concesión de licencia municipal de obras 16/2018 para la realización de vivienda unifamiliar, garaje y piscina en C/ Sacerdote Ramón Moreno, Parcela RA-47h.	821/2018
1373	22-03-18	Requerimiento de documentación sobre solicitud de licencia de obras para la construcción de 7 arquetas sobre canalización eléctrica en DPTM.	918/2018
1374	22-03-18	Requerimiento de documentación sobre solicitud de licencia por obra de apertura de zanja para nueva red de riego en DPTM.	9544/2017
1375	22-03-18	Requerimiento documentación respecto expediente de Declaración Responsable para concesión de licencia municipal de obras en C/ Farallón, 22.	1778/2018
1376	22-03-18	Toma de conocimiento de Cambio de Titularidad de establecimiento destinado a restaurante, ubicada en la Avda Río Nalón, 9- 10.	1553/2018
1377	22-03-18	Ordenación de pagos por importe de 1.800,00 €.	2043/2018
1378	22-03-18	Concesión de licencia municipal de obras 17/2018 para la realización de dos viviendas unifamiliares con piscina en Avda. Hermanos Gonzalo y C/ Marte.	9899/2017
1379	22-03-18	Resolución de expediente sancionador 7/2017 por infracción urbanística.	3805/2015
1380	22-03-18	Reconocimiento de gastos por importe de 681,70 €.	2066/2018
1381	23-03-18	Concesión de licencia municipal de obras 18/2018 para la realización de dos viviendas unifamiliares con piscina en Avda. de Los Planetas, C/ Marte y C/Júpiter.	153/2018
1382	23-03-18	Expedición de copia de naturaleza urbanística y	7393/2017

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

		liquidación de la tasa correspondiente a decreto 846/2014 de licencia de segregación.	
1383	23-03-18	Ordenación de pagos por importe de 681,70 €.	2069/2018
1384	23-03-18	Alta en el P.M.H. de K.G.I.	2117/2018
1385	23-03-18	Alta en el P.M.H. de I.G.I.	2117/2018
1386	23-03-18	Alta en el P.M.H. de H.D.	2115/2018
1387	23-03-18	Alta en el P.M.H. de G.K.	2110/2018
1388	23-03-18	Alta en el P.M.H. de T.L.G.G.	2096/2018
1389	23-03-18	Alta en el P.M.H. de C.A.Z.Y.	2096/2018
1390	23-03-18	Alta en el P.M.H. de R.	2061/2018
1391	23-03-18	Alta en el P.M.H. de M.K.	2061/2018
1392	23-03-18	Alta en el P.M.H. de E.D.A.D	2060/2018
1393	23-03-18	Alta en el P.M.H. de M.F.V.	2058/2018
1394	23-03-18	Alta en el P.M.H. de P.G.G.	2055/2018
1395	23-03-18	Alta en el P.M.H. de M.J.G.	2055/2018
1396	23-03-18	Alta en el P.M.H. de E.A.C.	2054/2018
1397	23-03-18	Baja en el P.M.H. de M.E.M.Z.	2039/2018
1398	23-03-18	Baja en el P.M.H. de J.A.M.Z.	2033/2018
1399	23-03-18	Alta en el P.M.H. de D.S.	2048/2018
1400	23-03-18	Alta en el P.M.H. de N.S.	2022/2018
1401	23-03-18	Alta en el P.M.H. de N.T.P.	2020/2018
1402	23-03-18	Alta en el P.M.H. de J.R.M.	2019/2018
1403	23-03-18	Alta en el P.M.H. de F.B.F.	2019/2018
1404	23-03-18	Alta en el P.M.H. de N.S.H.	2017/2018
1405	23-03-18	Alta en el P.M.H. de R.H.	2013/2018
1406	23-03-18	Alta en el P.M.H. de A.H.	2013/2018
1407	23-03-18	Alta en el P.M.H. de N.H.	2013/2018
1408	23-03-18	Alta en el P.M.H. de S.E.M.	2013/2018
1409	23-03-18	Alta en el P.M.H. de A.H.	2013/2018
1410	23-03-18	Alta en el P.M.H. de J.M.M.R.	2011/2018
1411	23-03-18	Alta en el P.M.H. de B.L.S.R.	2010/2018
1412	23-03-18	Alta en el P.M.H. de V.J.G.Q.	1992/2018
1413	23-03-18	Alta en el P.M.H. de V.A.G.Q.	1992/2018
1414	23-03-18	Alta en el P.M.H. de V.A.Q.G.	1992/2018
1415	23-03-18	Alta en el P.M.H. de J.M.G.E.	1992/2018
1416	23-03-18	Baja en el P.M.H. de B.H.	1990/2018
1417	23-03-18	Baja en el P.M.H. de D.B.B.	1988/2018
1418	23-03-18	Baja en el P.M.H. de M.S.	1984/2018
1419	23-03-18	Baja en el P.M.H. de K.P.K.	1983/2018

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1420	23-03-18	Baja en el P.M.H. de J.S.	1979/2018
1421	23-03-18	Baja en el P.M.H. de Z.K.	1978/2018
1422	23-03-18	Baja en el P.M.H. de T.K.L.	1960/2018
1423	23-03-18	Baja en el P.M.H. de M.R.R.C.	1967/2018
1424	23-03-18	Baja en el P.M.H. de M.C.Z.B.	1947/2018
1425	23-03-18	Remisión expediente administrativo requerido correspondiente al Procedimiento Abreviado 352/2017.	9501/2017
1426	26-03-18	Alta en el P.M.H. de D.S.	2150/2018
1427	26-03-18	Alta en el P.M.H. de S.S.	2149/2018
1428	26-03-18	Alta en el P.M.H. de H.K.K.	2148/2018
1429	26-03-18	Alta en el P.M.H. de H.S.	2147/2018
1430	26-03-18	Alta en el P.M.H. de G.K.I.	2117/2018
1431	26-03-18	Incoación de 24 expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial.	2184/2018
1432	26-03-18	Concesión de licencia municipal de obras 19/2018 para la realización de dos viviendas unifamiliares con piscina en C/ Los Benedictos.	207/2018
1433	26-03-18	Reconocimiento de gastos por importe de 442.422,21 €.	1847/2018
1434	26-03-18	Incoación de expediente sancionador 147/2018 en materia de tenencia de animales de compañía y de animales potencialmente peligrosos.	1440/2018
1435	26-03-18	Ordenación de pagos por importe de 8.899,80 €.	2198/2018
1436	26-03-18	Ordenación de pagos por importe de 442.422,21 €.	1847/2018
1437	26-03-18	Incoación de expediente sancionador 150/2018 en materia de tenencia de animales de compañía y de animales potencialmente peligrosos.	1634/2018
1438	26-03-18	Requerimiento de subsanación respecto expediente de Declaración Responsable para la ejecución de obras en Avda. de la Libertad, 93.	1630/2018
1439	26-03-18	Requerimiento de subsanación respecto expediente de Declaración Responsable para la ejecución de obras en C/ Pintor Sobejano, 8.	1718/2018
1440	26-03-18	Incoación de expediente sancionador 149/2018 en materia de tenencia de animales de compañía y de animales potencialmente peligrosos.	1568/2018
1441	26-03-18	Incoación de expediente sancionador 163/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1951/2018
1442	26-03-18	Incoación expediente sancionador 169/2018 en materia de limpieza urbana.	1797/2018
1443	26-03-18	Incoación de expediente sancionador 159/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1838/2018
1444	27-03-18	Ordenación de pagos por importe de 197.285,68 €.	2196/2018

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1445	27-03-18	Alta en el P.M.H. de F.J.C.C.	2223/2018
1446	27-03-18	Alta en el P.M.H. de E.G.A.	2220/2018
1447	27-03-18	Alta en el P.M.H. de G.A.B.P.	2218/2018
1448	27-03-18	Alta en el P.M.H. de C.P.P.	2218/2018
1449	27-03-18	Alta en el P.M.H. de M.A.P.P.	2218/2018
1450	27-03-18	Alta en el P.M.H. de G.B.P.	2218/2018
1451	27-03-18	Alta en el P.M.H. de G.R.G.	2217/2018
1452	27-03-18	Alta en el P.M.H. de D.P.S.	2216/2018
1453	27-03-18	Alta en el P.M.H. de E.H.N.	2205/2018
1454	27-03-18	Alta en el P.M.H. de J.C.N.	2204/2018
1455	27-03-18	Alta en el P.M.H. de J.J.K	2203/2018
1456	27-03-18	Alta en el P.M.H. de X.C.	2202/2018
1457	27-03-18	Alta en el P.M.H. de H.S.	2201/2018
1458	27-03-18	Alta en el P.M.H. de R.K.	2201/2018
1459	27-03-18	Reconocimiento de gastos por importe de 124.971,73 €	2226/2018
1460	27-03-18	Incoación expediente sancionador 164/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1952/2018
1461	27-03-18	Incoación expediente sancionador 166/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1954/2018
1462	27-03-18	Resolución de expediente sancionador 180/2017 en materia de venta ambulante.	3942/2017
1463	27-03-18	Incoación expediente sancionador 162/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1950/2018
1464	27-03-18	Ordenación de pagos por importe de 124.971,73 €.	2228/2018
1465	28-03-18	Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución por estado de inmueble no conservado en condiciones de seguridad legalmente exigibles en Avd. Cartagena Las Claras N.º 18.	2227/2018
1466	28-03-18	Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución por estado de inmueble no conservado en condiciones de seguridad legalmente exigibles en C/ Penélope y Avd. Libertad.	2227/2018
1467	28-03-18	Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución por estado de inmueble no conservado en condiciones de seguridad legalmente exigibles en C/ San José con C/ Jacinto Benavente.	652/2018
1468	02-04-18	Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución para la conservación en condiciones de seguridad, salubridad y ornato del inmueble sito en calle Espejo N.º35.	2257/2018
1469	02-04-18	Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución para la conservación en condiciones de ornato y seguridad de parcela sita en C/ Catamarán, 2.	2243/2018

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1470	02-04-18	Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución para la conservación en condiciones de ornato y seguridad de parcela sita en Avd. Trece de Octubre N.º 55, 57, 59 y 61.	2245/2018
1471	02-04-18	Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución para la conservación en condiciones de ornato y seguridad de parcela sita en C/ Espejo, 33.	2247/2018
1472	02-04-18	Incoación expediente de baja de oficio en el P.M.H. de dos residentes en Avda. Río Nalón, 13 2º D.	2123/2018
1473	02-04-18	Alta en el P.M.H. de A.E.R.	2269/2018
1474	02-04-18	Alta en el P.M.H. de C.R.V.	2269/2018
1475	02-04-18	Alta en el P.M.H. de A.G.R.	2268/2018
1476	02-04-18	Alta en el P.M.H. de P.M.R.	2265/2018
1477	02-04-18	Alta en el P.M.H. de E.M.G.	2263/2018
1478	02-04-18	Alta en el P.M.H. de J.B.B.	2261/2018
1479	02-04-18	Alta en el P.M.H. de E.K.A.	2259/2018
1480	02-04-18	Alta en el P.M.H. de J.P.M.	2252/2018
1481	02-04-18	Reconocimiento de gastos por importe de 14.580,00 €.	2287/2018
1482	02-04-18	Incoación expediente sancionador 158/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1839/2018
1483	02-04-18	Incoación expediente sancionador 175/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1567/2018
1484	03-04-18	Ordenación de pagos por importe de 14.580,00 €.	2302/2018
1485	03-04-18	Autorización instalación temporal de puesto de masas fritas y liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública en C/ Pintor Miguel Ángel.	2292/2018
1486	03-04-18	Denegación autorización instalación temporal de atracción de feria denominada "comida rápida" en Recinto Ferial de Los Alcázares.	1570/2018
1487	03-04-18	Denegación autorización instalación temporal de atracción de feria denominada "Caseta de Dardos", en Recinto Ferial municipal.	2041/2018
1488	03-04-18	Concesión de licencia municipal de obras 20/2018 para ampliación de vivienda unifamiliar en C/ Afrodita, 218.	9490/2017
1489	03-04-18	Alta en el P.M.H. de Y.S.	2291/2018
1490	03-04-18	Alta en el P.M.H. de B.A.	2291/2018
1491	03-04-18	Alta en el P.M.H. de J.S.	2291/2018
1492	03-04-18	Alta en el P.M.H. de C.I.Z.	2289/2018
1493	03-04-18	Alta en el P.M.H. de G.K.	2288/2018
1494	03-04-18	Resolución de expediente sancionador 387/2017 en materia de seguridad ciudadana.	10621/2017
1495	03-04-18	Resolución de expediente sancionador 158/2017 en	3379/2017

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

		materia de seguridad ciudadana.	
1496	03-04-18	Reconocimiento de gastos por importe de 228.436,10 €.	2295/2018
1497	03-04-18	Resolución de expediente sancionador 65/2018 en materia de seguridad ciudadana.	811/2018
1498	03-04-18	Resolución de expediente sancionador 40/2018 en materia de seguridad ciudadana.	452/2018
1499	04-04-18	Concesión expedición de copia de los planos n.º 2, 3 y 4 del proyecto correspondiente a la licencia de obra mayor n.º 75/1989.	608/2018
1500	04-04-18	Ordenación de pagos por importe de 4.851,88 €.	2310/2018
1501	04-04-18	Alta en el P.M.H. de A.G.	2321/2018
1502	04-04-18	Resolución de expediente sancionador 100/2018, en materia de consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.	1214/2018
1503	04-04-18	Resolución de expediente sancionador 101/2018, en materia de consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.	1216/2018
1504	04-04-18	Ordenación de pagos por importe de 228.436,10 €.	2335/2018
1505	04-04-18	Denegación autorización instalación temporal de atracción de feria denominada "Gofres", en Recinto Ferial municipal.	1378/2018
1506	05-04-18	Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución para la conservación en condiciones de seguridad, salubridad y ornato del inmueble sito en C/ Idioma Esperanto, 10.	2353/2018
1507	05-04-18	Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución para la conservación en condiciones de seguridad, salubridad y ornato del inmueble sito en C/ Río Aller, 16.	2357/2018
1508	05-04-18	Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución para la conservación en condiciones de seguridad, salubridad y ornato del inmueble sito en C/ L.A-10 Las Palmeras, 61.	2355/2018
1509	05-04-18	Resolución de expediente sancionador 6/2017 en materia de seguridad ciudadana.	205/2017
1510	05-04-18	Resolución de expediente sancionador 5/2017 en materia de seguridad ciudadana.	204/2017
1511	05-04-18	Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución para la conservación en condiciones de ornato y salubridad de parcela sita en C/ Irene, 3.	2242/2018
1512	05-04-18	Remisión expediente administrativo requerido correspondiente al Procedimiento Abreviado 300/2017.	398/2018
1513	06-04-18	Resolución de expediente sancionador 81/2017 en materia de seguridad ciudadana.	2300/2017

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1514	06-04-18	Resolución de expediente sancionador 54/2017 en materia de seguridad ciudadana.	1666/2017
1515	06-04-18	Resolución de expediente sancionador 14/2017 en materia de seguridad ciudadana.	318/2017
1516	06-04-18	Resolución de expediente sancionador 79/2017 en materia de seguridad ciudadana.	2477/2017
1517	06-04-18	Resolución de expediente sancionador 165/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1953/2018
1518	06-04-18	Resolución de expediente sancionador 224/2017 en materia de seguridad ciudadana.	5626/2017
1519	06-04-18	Resolución de expediente sancionador 96/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1157/2018
1520	06-04-18	Resolución de expediente sancionador 128/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1415/2018
1521	06-04-18	Resolución de expediente sancionador 71/2018, en materia de consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.	1057/2018
1522	06-04-18	Resolución de expediente sancionador 87/2017 en materia de seguridad ciudadana.	1128/2018
1523	06-04-18	Resolución de expediente sancionador 58/2017 en materia de seguridad ciudadana.	1207/2017
1524	06-04-18	Resolución de expediente sancionador 50/2017 en materia de seguridad ciudadana.	2043/2017
1525	06-04-18	Incoación expediente sancionador 221/2017 en materia de venta ambulante.	2849/2017
1526	06-04-18	Resolución de expediente sancionador 82/2017 en materia de seguridad ciudadana.	2297/2017
1527	06-04-18	Alzamiento de orden de suspensión de actividad de restaurante sito en Avda. Río Nalón, 46 respecto a expediente sancionador por infracción sobre el medio ambiente 7/2017.	8524/2017
1528	06-04-18	Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución para la conservación en condiciones de ornato y salubridad de parcela sita en C/ Pintor Inocencio Medina Vera, 23.	2468/2018
1529	06-04-18	Concesión expedición de certificado de cédula de habitabilidad y liquidación de tasa de vivienda sita en C/ Castellón, 13.	2340/2018
1530	06-04-18	Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución para la conservación en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble sito en C/ Molino, 28.	2461/2018
1531	06-04-18	Concesión licencia de segregación y liquidación de la tasa perteneciente a parcela R-29 de la Urbanización "La Torre	819/2018

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

		del Rame”.	
1532	06-04-18	Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución para la conservación en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble sito en C/ Molino, 30.	2369/2018
1533	06-04-18	Concesión devolución de aval correspondiente a la licencia para garantizar la correcta reposición de los servicios urbanísticos afectados por la ejecución de obras en C/ Jumilla, 6.	2418/2017
1534	06-04-18	Concesión expedición de certificado de cédula urbanística y liquidación de la tasa de vivienda sita en C/ Tirso de Molina, 7.	1075/2018
1535	06-04-18	Resolución de expediente sancionador 103/2017 en materia de seguridad ciudadana.	2846/2017
1536	06-04-18	Resolución de expediente sancionador 314/2017 en materia de seguridad ciudadana.	7938/2017
1537	06-04-18	Resolución de expediente sancionador 245/2017 en materia de seguridad ciudadana.	6556/2017
1538	06-04-18	Resolución de expediente sancionador 244/2017 en materia de seguridad ciudadana.	6557/2017
1539	06-04-18	Resolución de expediente sancionador 242/2017 en materia de seguridad ciudadana.	6560/2017
1540	09-04-18	Resolución de expediente sancionador 1/2018 en materia de seguridad ciudadana.	123/2018
1541	09-04-18	Resolución de expediente sancionador 327/2017 en materia de seguridad ciudadana.	9720/2017
1542	09-04-18	Resolución de expediente sancionador 328/2017 en materia de seguridad ciudadana.	9721/2017
1543	09-04-18	Concesión de licencia municipal de obras 21/2018 para la realización de obras de demolición de anexos en vivienda sita en C/ Madrid esquina con Paseo Carrión, 35.	1258/2018
1544	09-04-18	Alta en el P.M.H. de A.B.F.	2523/2018
1545	09-04-18	Alta en el P.M.H. de P.N.M.	2522/2018
1546	09-04-18	Alta en el P.M.H. de P.K.S.	2511/2018
1547	09-04-18	Alta en el P.M.H. de P.S.	2511/2018
1548	09-04-18	Alta en el P.M.H. de R.K.	2511/2018
1549	09-04-18	Alta en el P.M.H. de M.S.	2511/2018
1550	09-04-18	Alta en el P.M.H. de N.A.M.A.	2497/2018
1551	09-04-18	Alta en el P.M.H. de E.S.B.	2494/2018
1552	09-04-18	Alta en el P.M.H. de N.L.M.	2493/2018
1553	09-04-18	Baja en el P.M.H. de M.P.H.	2478/2018
1554	09-04-18	Alta en el P.M.H. de A.M.K.	2474/2018
1555	09-04-18	Alta en el P.M.H. de S.G.I.	2474/2018

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1556	09-04-18	Alta en el P.M.H. de G.I.K.	2474/2018
1557	09-04-18	Alta en el P.M.H. de A.G.I.	2474/2018
1558	09-04-18	Alta en el P.M.H. de V.K.	2472/2018
1559	09-04-18	Alta en el P.M.H. de G.K.	2472/2018
1560	09-04-18	Alta en el P.M.H. de G.K.	2472/2018
1561	09-04-18	Alta en el P.M.H. de S.D.	2472/2018
1562	09-04-18	Alta en el P.M.H. de J.C.	2472/2018
1563	09-04-18	Alta en el P.M.H. de J.N.S.	2471/2018
1564	09-04-18	Alta en el P.M.H. de M.A.G.N.	2471/2018
1565	09-04-18	Alta en el P.M.H. de M.A.G.V.	2471/2018
1566	09-04-18	Alta en el P.M.H. de S.S.F.V.	2467/2018
1567	09-04-18	Alta en el P.M.H. de E.M.N.	2466/2018
1568	09-04-18	Alta en el P.M.H. de S.S.	2465/2018
1569	09-04-18	Alta en el P.M.H. de G.K.	2454/2018
1570	09-04-18	Alta en el P.M.H. de A.C.P.G.	2452/2018
1571	09-04-18	Alta en el P.M.H. de V.C.G.	2452/2018
1572	09-04-18	Alta en el P.M.H. de E.A.C.D.	2450/2018
1573	09-04-18	Alta en el P.M.H. de K.A.R.F.	2450/2018
1574	09-04-18	Baja en el P.M.H. de J.M.H.	2451/2018
1575	09-04-18	Baja en el P.M.H. de M.C.G.	2449/2018
1576	09-04-18	Alta en el P.M.H. de N.E.C.C.	2432/2018
1577	09-04-18	Alta en el P.M.H. de M.S.L.P.	2431/2018
1578	09-04-18	Alta en el P.M.H. de S.D.	2368/2018
1579	09-04-18	Alta en el P.M.H. de V.T.C.	2368/2018
1580	09-04-18	Alta en el P.M.H. de M.C.C.	2368/2018
1581	09-04-18	Alta en el P.M.H. de A.O.	2352/2018
1582	09-04-18	Alta en el P.M.H. de W.O.	2352/2018
1583	09-04-18	Alta en el P.M.H. de A.L.	2348/2018
1584	09-04-18	Alta en el P.M.H. de B.L.	2348/2018
1585	09-04-18	Alta en el P.M.H. de H.A.T.	2333/2018
1586	09-04-18	Alta en el P.M.H. de M.L.T.	2332/2018
1587	09-04-18	Resolución de expediente sancionador 11/2018 en materia de seguridad ciudadana.	102/2018
1588	09-04-18	Resolución de expediente sancionador 9/2018 en materia de seguridad ciudadana.	100/2018
1589	09-04-18	Resolución de expediente sancionador 8/2018 en materia de seguridad ciudadana.	99/2018
1590	09-04-18	Resolución de expediente sancionador 7/2018 en materia de seguridad ciudadana.	98/2018
1591	09-04-18	Resolución de expediente sancionador 329/2017 en	9722/2017

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

		materia de seguridad ciudadana.	
1592	10-04-18	Toma de conocimiento respecto expediente de solicitud de Declaración Responsable de obras en C/ San Rafael, 21.	2234/2018
1593	10-04-18	Toma de conocimiento respecto expediente de solicitud de Declaración Responsable de obras en C/ Pintor Murillo, 41.	2106/2018
1594	10-04-18	Requerimiento documentación para mejora de Comunicación Previa a Declaración Responsable por obras en C/ Pintor Barjola, 10-dúplex.	2100/2018
1595	10-04-18	Requerimiento documentación para mejora de Comunicación Previa a Declaración Responsable por obras en C/ Isla Tabarca, 3.	2111/2018
1596	10-04-18	Requerimiento documentación respecto expediente de declaración responsable para la ejecución de obras en inmueble sito en C/ Fútbol, 6 - 2ºdrch.	2108/2018
1597	10-04-18	Resolución de expediente sancionador 372/2017 en materia de seguridad ciudadana.	9422/2017
1598	10-04-18	Alta en el P.M.H. de N.A.T.	2571/2018
1599	10-04-18	Alta en el P.M.H. de R.A.T.	2571/2018
1600	10-04-18	Alta en el P.M.H. de M.M.P.	2570/2018
1601	10-04-18	Alta en el P.M.H. de A.R.R.	2570/2018
1602	10-04-18	Alta en el P.M.H. de S.S.	2569/2018
1603	10-04-18	Ordenación de pagos por importe de 23.917,33 €	2337/2018
1604	10-04-18	Requerimiento de subsanación respecto expediente de Declaración Responsable para la ejecución de obras en C/ Juan Gris, 5.	1936/2018
1605	10-04-18	Incoación de expediente sancionador 178/2018 en materia de seguridad ciudadana.	2138/2018
1606	10-04-18	Incoación de expediente sancionador 177/2018 en materia de seguridad ciudadana.	2137/2018
1607	10-04-18	Incoación de expediente sancionador 174/2018 en materia de seguridad ciudadana.	2136/2018
1608	10-04-18	Resolución de expediente sancionador 320/2017 en materia de seguridad ciudadana.	9715/2017
1609	10-04-18	Incoación de expediente sancionador 395/2017 en materia de seguridad ciudadana.	10118/2017
1610	10-04-18	Incoación expediente sancionador 168/2018 en materia de consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.	1796/2018
1611	10-04-18	Incoación expediente sancionador 161/2018 en materia de limpieza urbana.	1631/2018
1612	10-04-18	Resolución de expediente sancionador 322/2017 en materia de seguridad ciudadana.	9714/2017

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1613	10-04-18	Incoación de expediente sancionador 179/2018 en materia de seguridad ciudadana.	2139/2018
1614	10-04-18	Aprobación rectificación de las obligaciones y de los pagos conforme la nueva estructura presupuestaria.	635/2018
1615	10-04-18	Autorización instalación temporal de puesto de masas fritas con motivo de mercado semanal en C/ Nerea esquina con Avda. Marqués de Rozalejo.	2538/2018
1616	10-04-18	Incoación de expediente sancionador 32/2018 en materia de seguridad ciudadana.	141/2018
1617	10-04-18	Incoación de expediente sancionador 185/2018 en materia de seguridad ciudadana.	10424/2017
1618	10-04-18	Incoación de expediente sancionador 181/2018 en materia de seguridad ciudadana.	2141/2018
1619	10-04-18	Incoación expediente sancionador 184/2018 en materia de consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.	10282/2017
1620	10-04-18	Ordenación de pagos por importe de 39.109,83 €.	2583/2018
1621	10-04-18	Concesión plazo de audiencia respecto expediente de elaboración del Censo anual 2016 de Inmuebles de usos residenciales y asimilados que precisan Informe de Evaluación de Edificios.	2239/2018
1622	11-04-18	Alta en el P.M.H. de P.S.F.	2598/2018
1623	11-04-18	Alta en el P.M.H. de V.V.	2596/2018
1624	11-04-18	Alta en el P.M.H. de E.P.	2595/2018
1625	11-04-18	Alta en el P.M.H. de C.M.S.	2588/2018
1626	11-04-18	Alta en el P.M.H. de I.M.L.G.	2592/2018
1627	11-04-18	Alta en el P.M.H. de A.T.L.	2592/2018
1628	11-04-18	Alta en el P.M.H. de A.M.H.T.	2592/2018
1629	11-04-18	Alta en el P.M.H. de A.L.S.	2588/2018
1630	11-04-18	Alta en el P.M.H. de W.S.	2588/2018
1631	11-04-18	Alta en el P.M.H. de H.S.	2588/2018
1632	11-04-18	Alta en el P.M.H. de O.S.	2588/2018
1633	11-04-18	Resolución de expediente sancionador 130/2017 en materia de seguridad ciudadana.	3103/2017
1634	11-04-18	Incoación de expediente sancionador 180/2018 en materia de seguridad ciudadana.	2140/2018
1635	11-04-18	Incoación de expediente sancionador 360/2017 en materia de seguridad ciudadana.	9031/2017
1636	11-04-18	Incoación de expediente sancionador 38/2018 en materia de seguridad ciudadana.	7/2018
1637	11-04-18	Aprobación de la prórroga de varios lotes correspondientes al contrato privado de "Explotación y Aprovechamiento de los Servicios de Temporada	10710/2017

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

		ubicados en el Dominio Público Marítimo Terrestre del término municipal de Los Alcázares”.	
1638	12-04-18	Toma de conocimiento respecto expediente de solicitud de Declaración Responsable de obras en C/ Gorgorina, 22.	2303/2018
1639	12-04-18	Requerimiento documentación respecto expediente de naturaleza urbanística, sujeta a comunicación previa, en C/ Salvador Dalí, 1-bajo.	2286/2018
1640	12-04-18	Requerimiento de subsanación respecto expediente de Declaración Responsable por obras para instalación de colectores de saneamiento para 22 viviendas unifamiliares en C/ Marte y C/ Júpiter.	1668/2018
1641	12-04-18	Incoación de expediente sancionador 297/2017 en materia de seguridad ciudadana.	7419/2017
1642	12-04-18	Incoación de expediente sancionador 39/2018 en materia de seguridad ciudadana.	11/2018
1643	12-04-18	Incoación de expediente sancionador 190/2018 en materia de seguridad ciudadana.	2648/2018
1644	12-04-18	Alta en el P.M.H. de M.B.M.	2649/2018
1645	12-04-18	Alta en el P.M.H. de N.M.A.	2649/2018
1646	12-04-18	Alta en el P.M.H. de B.D.L.	2632/2018
1647	12-04-18	Alta en el P.M.H. de V.V.	2630/2018
1648	12-04-18	Alta en el P.M.H. de M.K.	2627/2018
1649	12-04-18	Alta en el P.M.H. de J.K.	2627/2018
1650	12-04-18	Alta en el P.M.H. de M.K.	2626/2018
1651	12-04-18	Concesión expedición de certificado de cédula de habitabilidad y liquidación de tasa de vivienda sita en C/ Mar Austral, 61.	2318/2018
1652	12-04-18	Denegación devolución de aval para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos por obras en C/ Nerea, 1.215.	8093/2017
1653	12-04-18	Incoación de expediente sancionador 364/2017 en materia de seguridad ciudadana.	9230/2017
1654	12-04-18	Incoación de expediente sancionador 368/2017 en materia de seguridad ciudadana.	9420/2017
1655	12-04-18	Incoación de expediente sancionador 367/2017 en materia de seguridad ciudadana.	9234/2017
1656	12-04-18	Incoación de expediente sancionador 366/2017 en materia de seguridad ciudadana.	9231/2017
1657	13-04-18	Concesión devolución de aval correspondiente a la licencia para garantizar la correcta reposición de los servicios urbanísticos afectados por obras en C/ La Luz, 23.	2345/2016
1658	13-04-18	Alta en el P.M.H. de H.Z.	2683/2018

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1659	13-04-18	Alta en el P.M.H. de A.L.	2682/2018
1660	13-04-18	Alta en el P.M.H. de N.S.	2673/2018
1661	13-04-18	Alta en el P.M.H. de P.M.	2672/2018
1662	13-04-18	Alta en el P.M.H. de T.S.	2669/2018
1663	13-04-18	Alta en el P.M.H. de G.S.H.	2668/2018
1664	13-04-18	Alta en el P.M.H. de A.K.H.	2668/2018
1665	13-04-18	Alta en el P.M.H. de H.K.H.	2668/2018
1666	13-04-18	Alta en el P.M.H. de S.S.	2666/2018
1667	13-04-18	Alta en el P.M.H. de K.S.	2666/2018
1668	16-04-18	Resolución de expediente sancionador 190/2017 en materia de seguridad ciudadana.	4209/2017
1669	16-04-18	Reconocimiento de gastos por importe de 79.053,80 €.	2610/2018
1670	16-04-18	Resolución de expediente sancionador 290/2017 en materia de seguridad ciudadana.	7847/2017
1671	16-04-18	Resolución de expediente sancionador 361/2017 en materia de seguridad ciudadana.	9033/2017
1672	16-04-18	Ordenación de pagos por importe de 79.053,80 €.	2720/2018
1673	16-04-18	Remisión expediente administrativo requerido correspondiente al Procedimiento Abreviado 388/2017.	728/2018
1674	16-04-18	Incoación de expediente sancionador 182/2018 en materia de seguridad ciudadana.	2142/2018
1675	16-04-18	Resolución de expediente sancionador 195/2017 en materia de seguridad ciudadana.	4356/2017
1676	16-04-18	Fijación fecha para comprobación y medición de ruido sobre la actividad del local sito en calle Mar Menor, 23.	1985/2016
1677	16-04-18	Alta en el P.M.H. de A.A.B.	2706/2018
1678	16-04-18	Alta en el P.M.H. de F.S.T.	2706/2018
1679	16-04-18	Alta en el P.M.H. de V.A.E.	2706/2018
1680	16-04-18	Alta en el P.M.H. de A.C.G.R.	2704/2018
1681	16-04-18	Alta en el P.M.H. de M.A.H.P.	2691/2018
1682	17-04-18	Resolución de expediente sancionador 273/2017 en materia de seguridad ciudadana.	6826/2017
1683	17-04-18	Alta en el P.M.H. de A.B.G.C.	2745/2018
1684	17-04-18	Alta en el P.M.H. de M.D.L.G.	2745/2018
1685	17-04-18	Alta en el P.M.H. de D.G.	2745/2018
1686	17-04-18	Alta en el P.M.H. de J.R.S.	2744/2018
1687	17-04-18	Alta en el P.M.H. de B.W.	2740/2018
1688	17-04-18	Alta en el P.M.H. de D.H.P.	2738/2018
1689	17-04-18	Alta en el P.M.H. de C.J.M.	2737/2018
1690	17-04-18	Alta en el P.M.H. de K.T.M.	2737/2018

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1691	17-04-18	Alta en el P.M.H. de S.S.	2736/2018
1692	17-04-18	Alta en el P.M.H. de V.S.A.I.	2735/2018
1693	17-04-18	Alta en el P.M.H. de C.K.R.C.	2735/2018
1694	17-04-18	Alta en el P.M.H. de A.C.	2734/2018
1695	17-04-18	Alta en el P.M.H. de N.R.	2734/2018
1696	17-04-18	Resolución de expediente sancionador 240/2017 en materia de seguridad ciudadana.	6225/2017
1697	17-04-18	Resolución de expediente sancionador 236/2017 en materia de seguridad ciudadana.	5955/2017
1698	17-04-18	Resolución de expediente sancionador 201/2017 en materia de seguridad ciudadana.	4489/2017
1699	17-04-18	Resolución de expediente sancionador 196/2017 en materia de seguridad ciudadana.	4484/2017
1700	17-04-18	Resolución de expediente sancionador 346/2017 en materia de seguridad ciudadana.	8521/2017
1701	17-04-18	Resolución de expediente sancionador 336/2017 en materia de seguridad ciudadana.	8267/2017
1702	17-04-18	Resolución de expediente sancionador 78/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1123/2018
1703	17-04-18	Resolución de expediente sancionador 229/2017 en materia de seguridad ciudadana.	5800/2017
1704	17-04-18	Resolución de expediente sancionador 358/2017 en materia de seguridad ciudadana.	8771/2017
1705	17-04-18	Concesión licencia de vado permanente nº 2706/2018 en Avda. Radiobaliza Oscar, 63.	1997/2018
1706	17-04-18	Concesión licencia de vado permanente nº 2705/2018 en Avda. Marqués de Rozalejo, 79.	2346/2018
1707	17-04-18	Concesión licencia de vado permanente nº 2704/2018 en C/ Pintor Rafael Dávila, 103.	2237/2018
1708	17-04-18	Concesión licencia de vado permanente nº 2703/2018 en C/ Victoria, 22.	1995/2018
1709	17-04-18	Alta en el P.M.H. de L.F.H.C.	2757/2018
1710	17-04-18	Alta en el P.M.H. de A.F.	2756/2018
1711	17-04-18	Alta en el P.M.H. de J.S.	2742/2018
1712	17-04-18	Alta en el P.M.H. de G.K.	2742/2018
1713	17-04-18	Alta en el P.M.H. de M.S.	2742/2018
1714	17-04-18	Alta en el P.M.H. de D.K.	2742/2018
1715	17-04-18	Resolución de expediente sancionador 275/2017 en materia de seguridad ciudadana.	6660/2017
1716	17-04-18	Resolución de expediente sancionador 131/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1463/2018
1717	17-04-18	Resolución de expediente sancionador 129/2018 en	1376/2018

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

		materia de seguridad ciudadana.	
1718	17-04-18	Resolución de expediente sancionador 117/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1371/2018
1719	18-04-18	Resolución de expediente sancionador 36/2018 en materia de seguridad ciudadana.	444/2018
1720	18-04-18	Resolución de expediente sancionador 88/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1129/2018
1721	18-04-18	Resolución de expediente sancionador 85/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1126/2018
1722	18-04-18	Reconocimiento de gastos por importe de 70,20 €.	2732/2018
1723	18-04-18	Resolución de expediente sancionador 135/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1470/2018
1724	18-04-18	Resolución de expediente sancionador 138/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1473/2018
1725	18-04-18	Resolución de expediente sancionador 133/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1465/2018
1726	18-04-18	Alta en el P.M.H. de Y.T.R.	2807/2018
1727	18-04-18	Alta en el P.M.H. de M.A.T.R.	2807/2018
1728	18-04-18	Alta en el P.M.H. de S.I.M.C.	2789/2018
1729	18-04-18	Alta en el P.M.H. de A.E.	2788/2018
1730	18-04-18	Reconocimiento de gastos por importe de 81.567,66 €.	2813/2018
1731	18-04-18	Ordenación de pagos por importe de 70,20 €.	2827/2018
1732	18-04-18	Incoación de 16 expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial.	2818/2018
1733	18-04-18	Concesión devolución de aval depositado para garantizar la correcta reposición de los servicios urbanísticos afectados por la retirada de grúa torre en C/ Río Dobra con C/ Río Cares.	3019/2016
1734	19-04-18	Alta en el P.M.H. de A.A.A.	2843/2018
1735	19-04-18	Alta en el P.M.H. de A.I.G.F.	2841/2018
1736	19-04-18	Alta en el P.M.H. de J.C.J.V.	2837/2018
1737	19-04-18	Toma de conocimiento de Cambio de Titularidad de establecimiento destinado a peluquería, ubicado en la Avda. del Río Nalón, 11 bajo D.	2746/2018
1738	19-04-18	Toma de conocimiento de la solicitud de licencia de actividad denominada “exposición y compraventa de vehículos” ubicada en C/ del Aire, 5. Bajo 1º.	9459/2017
1739	19-04-18	Toma de conocimiento de Cambio de Titularidad de establecimiento destinado a café bar con cocina en Avda. Los Narejos, 64.	2793/2018
1740	19-04-18	Ordenación de pagos por importe de 81.567,66 €.	2851/2018
1741	19-04-18	Requerimiento de subsanación respecto expediente de Declaración Responsable para la ejecución de obras en C/	2542/2018

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

		los Luisos, 2-bajo.	
1742	19-04-18	Concesión licencia de animales potencialmente peligrosos.	2004/2018
1743	19-04-18	Inscripción en el Registro de Uniones de Hecho Exp. 2330/2018.	2330/2018
1744	19-04-18	Toma de conocimiento de la solicitud de licencia de actividad denominada "Inmobiliaria Europahus" ubicada en la Avda. Trece de Octubre 10 A.	9788/2016
1745	19-04-18	Toma de conocimiento de la solicitud de licencia de actividad denominada "Peluquería Cerdán" ubicada en la C/ Meseguer, 109 A.	8512/2017
1746	19-04-18	Concesión licencia de animales potencialmente peligrosos.	2006/2018
1747	20-04-18	Alta en el P.M.H. de N.A.L.	2880/2018
1748	20-04-18	Alta en el P.M.H. de A.G.R.	2880/2018
1749	20-04-18	Alta en el P.M.H. de H.M.M.	2878/2018
1750	20-04-18	Alta en el P.M.H. de H.M.	2878/2018
1751	20-04-18	Alta en el P.M.H. de A.O.B.	2873/2018
1752	20-04-18	Reconocimiento de gastos por importe de 6.751,21 €.	2899/2018
1753	20-04-18	Corrección de error en Decreto de Alcaldía Presidencia nº 538/2018.	671/2018
1754	20-04-18	Denegación devolución de aval en C/ Cibeles, 52 amparadas por licencia de obra mayor nº 37/2015.	5988/2015
1755	20-04-18	Expedición de documento de naturaleza urbanística sobre inexistencia de expediente sancionador y liquidación de la tasa sobre inmueble sito en C/ Marte, 25.	2638/2018
1756	20-04-18	Ordenación de pagos por importe de 2.691,03 €.	2904/2018
1757	20-04-18	Resolución de expediente sancionador 348/2017 en materia de seguridad ciudadana.	8765/2017
1758	20-04-18	Ordenación de pagos por importe de 6.751,21 €.	2903/2018
1759	20-04-18	Incoación de expediente sancionador 186/2018 en materia de seguridad ciudadana.	10167/2017
1760	20-04-18	Autorización instalación temporal de puesto de masas fritas y liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública en Avda. Los Narejos, 56-58.	2891/2018
1761	20-04-18	Autorización instalación temporal de puesto de masas fritas y liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública en C/ Isla del Ciervo esquina con C/ Isla de Colón.	2580/2018
1762	20-04-18	Toma de conocimiento de Cambio de Titularidad de establecimiento destinado a cafetería Avda. de la Libertad, 179.	2725/2018
1763	20-04-18	Alta en el P.M.H. de C.C.C.P.	2915/2018
1764	20-04-18	Alta en el P.M.H. de C.I.B.F.	2913/2018
1765	20-04-18	Alta en el P.M.H. de M.D.B.F.	2913/2018

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1766	20-04-18	Alta en el P.M.H. de J.R.G.	2906/2018
1767	20-04-18	Alta en el P.M.H. de A.S.M.	2887/2018
1768	20-04-18	Alta en el P.M.H. de P.A.A.	2882/2018
1769	20-04-18	Alta en el P.M.H. de S.G.B.	2882/2018
1770	20-04-18	Alta en el P.M.H. de I.A.B.	2882/2018
1771	20-04-18	Alta en el P.M.H. de N.G.B.	2882/2018
1772	20-04-18	Alta en el P.M.H. de L.B.J.	2882/2018
1773	20-04-18	Requerimiento de subsanación respecto expediente de Declaración Responsable para la ejecución de obras en C/ Pintor Vitorio Nicolás.	2894/2018
1774	20-04-18	Concesión de copias de documentación y liquidación de la tasa de expediente de licencia de obras n.º12/2018.	6031/2017
1775	20-04-18	Requerimiento de subsanación respecto expediente de Declaración Responsable de Primera Ocupación en C/ Soria, 5.	1067/2018
1776	20-04-18	Concesión devolución de aval correspondiente depositado para garantizar la correcta reposición de los servicios urbanísticos afectados por licencia de obras en C/ Isaac Peral, Parcela 6-B.	6414/2016
1777	20-04-18	Contratación de 2 Auxiliares de Guardería.	2905/2018
1778	23-04-18	Incoación de expediente sancionador 392/2017 en materia de seguridad ciudadana.	9846/2017
1779	23-04-18	Incoación de expediente sancionador 393/2017 en materia de seguridad ciudadana.	9913/2017
1780	23-04-18	Incoación de expediente sancionador 378/2017 en materia de seguridad ciudadana.	9580/2017
1781	23-04-18	Alta en el P.M.H. de F.L.M.	2933/2018
1782	23-04-18	Alta en el P.M.H. de Y.O.	2907/2018
1783	23-04-18	Incoación de expediente sancionador 192/2018 en materia de seguridad ciudadana.	2930/2018
1784	23-04-18	Incoación de expediente sancionador 191/2018 en materia de seguridad ciudadana.	2927/2018
1785	23-04-18	Incoación de expediente sancionador 391/2017 en materia de seguridad ciudadana.	9845/2017
1786	23-04-18	Incoación de expediente sancionador 383/2017 en materia de seguridad ciudadana.	9703/2017
1787	23-04-18	Incoación de expediente sancionador 381/2017 en materia de seguridad ciudadana.	9700/2017
1788	23-04-18	Incoación de expediente sancionador 370/2017 en materia de seguridad ciudadana.	9421/2017
1789	23-04-18	Incoación de expediente sancionador 189/2018 en materia de seguridad ciudadana.	10165/2017
1790	23-04-18	Incoación de expediente sancionador 188/2018 en materia	10298/2017

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

		de seguridad ciudadana.	
1791	23-04-18	Incoación de expediente sancionador 187/2018 en materia de seguridad ciudadana.	10296/2017
1792	23-04-18	Incoación de expediente sancionador 394/2017 en materia de seguridad ciudadana.	9914/2017
1793	23-04-18	Incoación expediente sancionador 196/2018 en materia de venta ambulante.	2644/2018
1794	23-04-18	Incoación expediente sancionador 195/2018 en materia de venta ambulante.	2643/2018
1795	23-04-18	Incoación expediente sancionador 194/2018 en materia de venta ambulante.	2642/2018
1796	23-04-18	Alta en el P.M.H. de L.H.G.	2941/2018
1797	23-04-18	Resolución de expediente sancionador 299/2017 en materia de seguridad ciudadana.	7046/2017
1798	23-04-18	Incoación de expediente sancionador 374/2017 en materia de seguridad ciudadana.	9578/2017
1799	23-04-18	Incoación de expediente sancionador 382/2017 en materia de seguridad ciudadana.	9702/2017
1800	23-04-18	Resolución de expediente sancionador 291/2017 en materia de seguridad ciudadana.	7846/2017
1801	23-04-18	Ordenación de pagos por importe de 136.814,55 €.	2934/2018
1802	24-04-18	Concesión acceso visionado de expediente solicitado a través de escrito con entrada nº 2018-E-RE-551.	207/2018
1803	24-04-18	Concesión licencia de vado permanente nº 2707/2018 en C/ Júpiter, 28.	2848/2018
1804	24-04-18	Concesión licencia de vado permanente nº 2708/2018 en C/ Mula, 1.	1656/2018
1805	24-04-18	Alta en el P.M.H. de M.P.D.J.	2948/2018
1806	24-04-18	Alta en el P.M.H. de D.P.P.	2948/2018
1807	24-04-18	Alta en el P.M.H. de A.S.	2945/2018
1808	24-04-18	Alta en el P.M.H. de F.I.G.	2944/2018
1809	24-04-18	Alta en el P.M.H. de L.D.P.	2942/2018
1810	24-04-18	Alta en el P.M.H. de P.M.P.M.	2942/2018
1811	24-04-18	Decreto de productividad variable.	2343/2018
1812	24-04-18	Requerimiento documentación respecto expediente de licencia de obras 12/2018 para la construcción de estación de servicio de combustible en Avda. Trece de Octubre s/n.	6031/2017

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

VI.- Expediente PL/2018/2. MOCIONES NO RESOLUTIVAS DE GRUPOS MUNICIPALES:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

A) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA ESTABLECER UN SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES CON MAYOR CAPACIDAD DE REDISTRIBUCIÓN Y REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES.-

Por el Sr. Pérez Cervera se da lectura a la Moción del tenor literal siguiente:

«El Sistema Público de Pensiones constituye la política pública con mayor capacidad de redistribución y reducción de las desigualdades (el 46%).

Las políticas del PP representan una seria amenaza para el sistema público de pensiones. Con sus políticas de empleo el Gobierno de Rajoy ha puesto en peligro la sostenibilidad económica de las pensiones, que han entrado en un periodo de déficits constantes y crecientes. Con el nuevo mecanismo de revalorización, que se desvincula del poder adquisitivo y con el factor de sostenibilidad, que ajusta el importe de la pensión en función de la esperanza de vida, se condena a los pensionistas a un progresivo empobrecimiento. Y todo ello, lo han hecho mediante la imposición, sin diálogo social y rompiendo unilateralmente el consenso del Pacto de Toledo. Con estas políticas el PP está preparando el camino para los Fondos de Pensiones privados, en detrimento del Sistema Público de Seguridad Social.

Los resultados de esta política están a la vista: progresiva pérdida de poder adquisitivo de las pensiones, sensación de incertidumbre en los actuales jubilados sobre si el Estado será capaz de pagar sus pensiones en los próximos años, sentimiento de injusticia en aquellos que contribuyen al sistema pero dudan de que éste les pueda proporcionar una pensión digna en un futuro a 10 o 20 años vista, y desesperanza casi absoluta por parte de la juventud en que algún día puedan contribuir y ser protegidos por el sistema.

El déficit ha sido compensado por retiradas masivas del Fondo de Reserva que, de contar con 66.815 millones de euros a finales de 2011 gobernando el Psoe de Rodríguez Zapatero, ha sido agotado por la mala gestión del gobierno del Partido Popular, viéndose en la necesidad de recurrir a un préstamo de 10.192 millones de euros del Estado a la Seguridad Social contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017. A ello hay que añadir las cantidades retiradas del Fondo de Mutuas, por importe de 8.621 millones de euros en estos años. En definitiva, se han necesitado fondos por importe de 93.251 millones de euros adicionales a las cotizaciones para poder hacer frente al pago de las pensiones en el periodo 2012-2017. El año 2018 ha comenzado en la misma línea y el PP, en vez de plantear medidas serias en el marco del Pacto de Toledo y el Diálogo Social, ha decidido seguir endeudando a la Seguridad Social con un crédito de 15.000 millones de euros.

El Fondo de Reserva, surgido de la reforma de la estructura financiera de la Seguridad Social llevada a cabo por los gobiernos socialistas en 1989 y recogido posteriormente como una recomendación del Pacto de Toledo, estaba previsto para ser usado cuando surgieran las mayores tensiones generacionales sobre el Sistema, en torno al año 2023. De no haber sido utilizado, el Fondo tendría hoy más de 90.000 millones, incluso sin nuevas aportaciones, sólo



Ayuntamiento de Los Alcázares

en base a su propia rentabilidad. En cambio, de seguir con este ritmo de gasto, nuestra hucha de las pensiones quedará totalmente vacía en el año 2018. Es decir, se va a agotar 10 años antes de lo previsto.

Este escenario pone en riesgo la situación financiera de la Seguridad Social y en consecuencia, la garantía no sólo de las pensiones actuales sino también, y especialmente, de las pensiones futuras. Por eso es imprescindible adoptar medidas que den estabilidad al Sistema.

En el PSOE consideramos que el derecho a las pensiones y el acceso al Sistema de Seguridad Social debe considerarse un derecho constitucional y ser incorporado como tal en la reforma de la Carta Magna que proponemos. Para ello, planteamos medidas destinadas a garantizar el futuro del Sistema Público de Pensiones: recuperando el Pacto de Toledo y el diálogo social; aprobando un nuevo Estatuto de los Trabajadores que promueva derechos laborales y empleo de calidad; y estableciendo una fuente complementaria de financiación de las pensiones a cargo de los PGE, como en la mayoría de los países de nuestro entorno.

Por estas razones el PSOE defiende un nuevo modelo para reequilibrar el sistema de pensiones, manteniendo el gasto, racionalizando otras partidas e incrementando los ingresos del sistema.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Los Alcázares presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

- Volver al consenso de 2011 derogando todos los cambios legales introducidos a lo largo de la legislatura 2011-2015: la regulación de la jubilación anticipada del RDL 5/2013 y, de forma íntegra, la Ley 23/2013, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.*
- Garantizar el poder adquisitivo de las pensiones, recuperando la actualización de las mismas conforme al IPC.*
- Eliminar el factor de sostenibilidad establecido por el PP en la Ley 23/2013, que reducirá las pensiones de jubilación en función de la esperanza de vida de la cohorte correspondiente a partir del 1 de enero de 2019.*
- Racionalizar los gastos del sistema, desplazando a los Presupuestos Generales del Estado 2018 aquellos que no corresponden a prestaciones, como los siguientes gastos entre otros:
 - Las medidas de fomento del empleo (reducciones de cuotas, tarifas planas, etc). Si se considera necesario mantener alguna debería ser por la vía de**



Ayuntamiento de Los Alcázares

bonificaciones y a cargo de los PGE.

- *Los gastos de gestión de las Entidades Administrativas de la Seguridad Social, al igual que se hace con el resto de organismos públicos.*

- *Incrementar los ingresos del sistema:*
 - *Complementando la financiación de la Seguridad Social, entre otras medidas, con ingresos procedentes de impuestos destinados anualmente a completar los ingresos por cotizaciones hasta que éstos se vuelvan a equilibrar dentro del sistema, como por ejemplo nuevos impuestos extraordinarios a la banca y a las transacciones financieras. Pensamos que si toda la sociedad española ha contribuido al rescate de las entidades financieras, este impuesto ha de servir para contribuir al rescate del sistema público de pensiones*
 - *Intensificando la lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social*

- *Mejorar la naturaleza protectora del sistema modernizando la gestión del Fondo de Reserva a través de una mejora de su regulación, recuperando el establecimiento de límites a la disposición de fondos con carácter anual.*

- *Adoptar medidas específicas para ir eliminando progresivamente la brecha cercana al 40% existente entre la cuantía de las pensiones de los hombres y de las mujeres (déficit de género):*
 - *Aprobación de una Ley de Igualdad Laboral con el fin de eliminar la brecha salarial, y por lo tanto de cotizaciones, que acaba derivando en pensiones más bajas.*
 - *Recuperar la iniciativa legislativa socialista, incluida en la Ley 27/2011 de incrementar la pensión de viudedad para mayores de 65 años que no reciban otra pensión pública hasta alcanzar el 60% de la base reguladora, medida que afecta de manera mayoritaria a las mujeres.*

- *Introducir en el Pacto de Toledo, un nuevo principio de “reequilibrio presupuestario”, un concepto que implica una búsqueda constante de racionalización de gastos y de ajuste de ingresos cada año, y que tendrá efectos en el medio plazo y hasta finales de los años 40 del siglo XXI.»*

Interviene la Sra. Sarmiento Gómez para manifestar que es una moción genérica que el PSOE ha ido presentando en distintos Ayuntamientos y va a contestar con el argumentario del partido. El Partido Popular en ningún momento ha congelado ni recortado las pensiones. En el 2011 el Gobierno de Zapatero congela las pensiones, menos las mínimas y las del SOVI que se revalorizaron en un 1 % cuando el IPC creció ese año el 2,4 %. Con esto se consiguió la mayor pérdida de poder adquisitivo de los pensionistas, 6,1 millones de pensiones



Ayuntamiento de Los Alcázares

se quedaron sin revalorizar. Afectó casi al 70 % de pensionistas. El PP modificó el instrumento de revalorización en la línea de las recomendaciones del Pacto de Toledo y las orientaciones comunitarias para tener en cuenta otros factores del IPC. El Fondo de Reserva fue creado por el Partido Popular con el objetivo de constituir reservas que permitieran atenuar los efectos de los ciclos económicos bajos y garantizar el equilibrio financiero del Sistema de Pensiones en cumplimiento con las recomendaciones segundas del apartado noveno del Pacto de Toledo. El PP ha utilizado el Fondo de Reservas para preservar los derechos de los pensionistas. El Fondo tendría ahora mismo mas cantidad si el PSOE en los años 2008 y 2009 hubiese ingresado el superávit correspondiente, casi 13 millones. Los ingresos obtenidos por la Seguridad Social en el 2017 constituyen una de las cifras mas elevadas obtenidas por cualquier figura impositiva de nuestro sistema fiscal. En términos de recaudación neta de cuota referida a la entrada efectiva de recursos monetarios, los ingresos avanzaron a una tasa anual del 6,48 %, la mas alta desde 2006 y mas de dos puntos superiores a la del año pasado, lo que ha supuesto para el sistema la entrada de 6.612 millones mas que en 2016. La tasa anual de crecimiento en enero de 2018 fue del 6,73 %, es decir, de 633.593 M€ mas que en enero de 2017. Se les ha olvidado mencionar que la reforma laboral de 2011 fue la que hizo que la jubilación subiera de 65 años a 67, que el periodo de cotización subiera de 35 a 38 años, que el periodo de la base reguladora se calcule de los 15 a 25 años. El PP entiende que está trabajando por y para las personas y se demuestra en los presupuestos que ha presentado para el 2018.

La Sra. Espinosa Mira manifiesta que para poder aprobar esta moción incluirían en el punto 1 una enmienda. Porque solo se hace referencia a la modificación de la ley del PP y entienden que en la era Zapatero también se hicieron distintas modificaciones que perjudicaron, no solo a los trabajadores, sino también a los futuros pensionistas. En la exposición de motivos no se hace mención a la reforma de agosto de 2011, que elevó a 67 años la edad de jubilación, donde se amplió también el periodo de cotización y donde se amplió el periodo de cálculo de la base reguladora. En febrero de 2011, en el Parlamento Europeo, el Partido Socialista votó a favor de un informe sobre pensiones que impulsaba la mayoría conservadora, en el que entre otras cosas, se incluían párrafos como el siguiente: fomento del ahorro privado que en su punto 21 pedía a los estados miembros que mejoren el acceso de los ciudadanos a los regímenes de ahorro privado entre otros muchos puntos. También hay que recordar que fue el PSOE quien inició la carrera de pérdida del poder adquisitivo de las pensiones al congelar las contributivas en 2011. También es verdad que el PP con su fórmula de revalorización en 2013, la sentencia casi de manera permanente y solo se permite un incremento mínimo del 0,25 %, rompiendo así con el Pacto de Toledo y con el mandato constitucional del artículo 50 que establece que los poderes públicos garantizarán mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Por todo esto y sobre todo por el punto 1, que debería pedir también la derogación de la reforma que el PSOE realizó, si se mantiene así la moción no la aprobarían. El resto de puntos pueden aceptarlos, porque coinciden con los argumentos y las propuestas que hacen desde IU. Si se acepta la inclusión la votarían a favor.

La Sra. Balsalobre Moya manifiesta que en Ciudadanos creen necesario adoptar reformas que flexibilicen el acceso a la jubilación. Las características de cada actividad laboral son muy diversas y los actuales requisitos para el acceso a la jubilación resultan demasiado estrictos como para adaptarse a cada una de ellas. En algunas profesiones la edad legal de jubilación fijada ahora en 67 años, puede resultar excesiva. Mientras que en otras profesiones el



Ayuntamiento de Los Alcázares

retiro de esta edad resulta muchas veces forzoso. Ciudadanos cree necesario abordar estos problemas promoviendo una mayor transparencia salarial por las empresas y dotando de mas medios a las propias trabajadoras y trabajadores y a sus representantes para vigilar la existencia de situaciones de discriminación salarial directa e indirecta con el fin de garantizar una verdadera igualdad del trato para todos los trabajadores y trabajadoras con independencia de su género.

El Sr. Pérez Cervera manifiesta que van a aceptar la enmienda de IU. Si en el pasado el PSOE se equivocó es el momento de corregir una equivocación grave que perjudicó a un tejido social débil. El PP ha pretendido hacer frente al déficit del sistema público de pensiones con la retirada masiva de fondos de reserva. Cuando el PSOE gobernaba llegaron a haber 66.815 M€ anuales, ahora tan solo hay 8.095 M€. El PP se ha cargado la hucha de las pensiones. En 2017 ya se vieron obligados a recurrir a un préstamo de 10.192 M€. Y en 2019 van a tener que pedir un crédito a la Seguridad Social de 15.000 M€ para poder hacer frente al pago de las pensiones. La hucha de las pensiones se va a quedar vacía, provocando que no haya pensiones para los jubilados de hoy ni pensiones para los de mañana. La solución del PP a este déficit pasa por incentivar desde el Gobierno los fondos de pensiones privados. La solución que el PSOE considera oportuna es recuperar el diálogo social, mejorar las condiciones laborales y por eso no le duele enmendar la moción. Mejorar las condiciones laborales para garantizar la creación de empleo y también por medio de fuentes complementarias de financiación como nuevos impuestos a la Banca o a las transacciones financieras. Consideran obligatorio que las pensiones sigan ligadas al IPC porque quieren evitar el empobrecimiento de los mayores, que hoy juegan un importante papel en las economías familiares del país. Hay que volver a la senda del acuerdo del Pacto de Toledo, recuperar el artículo 48 de la Ley General de la Seguridad Social, que es la que vincula las pensiones con el IPC, para garantizar pensiones de calidad y acordes a la realidad socioeconómica que hoy vive el país.

La Sra. Sarmiento Gómez manifiesta que para el 2018 el PP ha propuesto que el 56% del gasto total se destine a gasto social. 144 millones de euros se van a destinar al gasto de pensiones, 5.000 millones mas que en 2017. La subida de la paga de la viudez hasta un 54 %. Con estas medidas se está intentando trabajar la mejora de las pensiones mas bajas para que esos cinco millones de pensionistas tengan una vida mejor. Y la reducción del IRPF que va a afectar a aquellos pensionistas que cobran rentas inferiores a 18.000 euros. El PP está poniendo las ganas y las propuestas para mejorar la situación de los mayores.

La Sra. Espinosa Mira agradece al PSOE la inclusión y su voto va a ser favorable.

La Sra. Balsalobre Moya manifiesta que defiende la necesidad de abordar una verdadera reforma del mercado laboral, pero que promueva la contratación indefinida, acabe con la discriminación que sufren los trabajadores temporales e incentive la formación de la movilidad laboral con mecanismos como la mochila austriaca para que los trabajadores no pierdan su derecho a indemnización si cambian de trabajo, además para luchar contra la desigualdad proponen la creación de un complemento salarial para reforzar los ingresos de los trabajadores de rentas mas bajas. Unas políticas que han demostrado lo mas eficaz para reducir la desigualdad de todos los países donde se ha implantado, hasta ahora Reino Unido, Suecia,



Ayuntamiento de Los Alcázares

Australia, Estados Unidos, etc. Su voto va a ser la abstención porque creen que este no es el camino de que haya una reforma y se creen unas pensiones dignas para toda la gente y entiende que cada caso tiene que ser estudiado, porque hay casos en los que con 67 años no se puede estar trabajando. Su voto va a ser la abstención.

El Sr. Pérez Cervera manifiesta que le ha causado sorpresa porque esta propuesta no es mas de lo mismo. El Pacto de Toledo no es solo del PSOE, es de todos los partidos, donde se buscaba mejorar la situación de los pensionistas. Antes hablaba del error del PSOE pero también ha hecho cosas buenas y ha trabajado, sobre todo en los últimos ocho años de gobierno. Con el Gobierno Socialista las pensiones crecieron un 40 %, incluso las mínimas llegaron a aumentar un 50 %. ¿Cuanto han aumentado las del PP? Prácticamente las han congelado, porque subir dos tristes euros al año, es lo mismo que una congelación. Es verdad que han negociado una subida del 3 % para el 2018 y en el 2019, como hay elecciones, también la mantendrán y si vuelven a ganar, lo que harán es volver a congelarlas porque es lo que han hecho siempre.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que el PP en el año 95 gana las elecciones y tiene que pedir un préstamo para pagar la extra de navidad. Y para no hacer política de las pensiones entre los partidos se crea la caja de las pensiones de la Seguridad Social y el Pacto de Toledo. El que creó el déficit fue Zapatero, las arcas estaban llenas y empezaron a regalar dinero: 2.500 euros a las embarazadas, el Plan E, bajaron el sueldo a los funcionarios un 5%, congelaron las pensiones a los mayores en 2010 y 2011, etc. Mandaron a la quiebra a este país y se llegó a seis millones de parados, y había que ayudar a la máxima población que estaba en esa situación e intentar que los mayores perdieran lo menos posible. Y cuando hay que arrimar el hombro lo tiene que hacer todo el mundo. Pero había que intentar que Europa no interviniera y mantener la mejor situación de este país. El PSOE está haciendo demagogia con los mayores cuando lo que tiene que hacer es aprobar los Presupuestos y no presentar esta moción para debatir y acordarse de la historia. Porque este país se quedó casi en la quiebra en 1995 y en 2011. No digan que es el PP el que deja al País mal, porque hace cosas buenas y se puede equivocar en otras. No deberían dar lecciones. Ojalá que hubieran llegado a un acuerdo entre todos en el Pacto de Toledo y no sacar a la calle a miles de personas.

La Sra. Secretaria General interviene diciendo que por cuestión de orden, al no presentarse con anterioridad la enmienda que presenta Izquierda Unida por escrito, para votarla tendría que haber unanimidad. Si algún Grupo manifiesta que no quiere que se vote, se pasaría a votar el texto original, sin la enmienda.

El Sr. Alcalde manifiesta que el PP va a votar en contra de la moción.

La Sra. Secretaria General manifiesta que ya no procede aprobarlo con la enmienda, porque no hay unanimidad.

La Sra. Espinosa Mira manifiesta que entendiendo que el PSOE reconoce que hay un error, su voto va a ser favorable a la moción, porque tienen mas puntos de encuentro que



Ayuntamiento de Los Alcázares

de desencuentro.

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y somete a votación la Moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (6 PSOE y 2 IU),
- Votos en contra 8 (PP), y
- Abstenciones 1 (C's).

Al producirse empate se efectúa una nueva votación con idéntico resultado que se resuelve con el voto de calidad del Sr. Alcalde, no prosperando por tanto la Moción.

B) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ENTORNO DEL CAMPO DE GOLF DE LOS ALCÁZARES.-

Por el Sr. Pérez Cervera se da lectura a la Moción del tenor literal siguiente:

«Tras recientes reuniones con vecinos y empresarios de la zona del Serena Golf nos transmitieron nuevamente su descontento por el estado de abandono, dejadez y desidia que muestran los paseos y urbanizaciones. Situación que desde el año 2015 el PSOE viene reivindicando en este plenario. En dicho año, se presentó en este plenario una moción en este sentido donde el Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares se comprometía en el plazo aproximado de un año a subsanar todas las deficiencias que los vecinos denunciaban.

También durante el año 2016, mediante un ruego, desde Grupo Municipal Socialista insistimos en la desagradable imagen del Serena Golf como consecuencia del abandono, la desidia y dejadez que por parte del Gobierno Municipal de Los Alcázares se ha realizado en dicha zona. De poco ha servido que le facilitáramos registros de vecinos y vecinas transmitiéndoles sus diferentes quejas debido principalmente a la falta de limpieza de los paseos y solares, el escaso mantenimiento del mobiliario, parques infantiles y de los diferentes jardines existentes.

Pero desgraciadamente esa triste imagen continúa dos años después desde la formulación de la primera petición por parte de este grupo municipal durante esta legislatura. Imagen que afecta de forma considerable no solo a los vecinos y vecinas que ahí residen, sino también al tejido empresarial de compra-venta y alquiler de viviendas ya construidas, y, por supuesto, al recuerdo que numerosos turistas y visitantes se llevan de nuestra localidad tras alojarse en el Hotel Senator Mar Menor Golf & SPA Resort.

Desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que ha habido tiempo suficiente desde el año 2015 para subsanar, mantener y conservar para recuperar la belleza de los distintos entornos



Ayuntamiento de Los Alcázares

de esta zona.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Los Alcázares presenta para su consideración y aceptación por el Pleno la siguiente Moción:

MOCIÓN

1.- Instar al Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares a la puesta en marcha de distintas acciones, tales como:

- Reposición del mobiliario dañado y en mal estado.
- Limpieza de solares de titularidad municipales.
- Exigencia por parte del Ayuntamiento de Los Alcázares al mantenimiento y conservación en condiciones de salubridad y ornato público a los distintos propietarios de parcelas conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza Urbana.
- Siega de los jardines y poda del arbolado de las principales vías.
- Eliminación de badenes o resaltos reductores de velocidad que no cumplen con la normativa vigente.
- Eliminación de las malas hierbas de los distintos paseos de la zona.

2.- Instar al Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares a informar en la correspondientes Comisiones Informativas de las medidas adoptadas en los próximos meses.»

Toma la palabra el Sr. Montesinos Navarro y manifiesta que van a votar a favor de la moción pero en cuanto a la limpieza de solares parece que presta poca atención, porque la limpieza de solares tiene un procedimiento. Por escrito no hay quejas de vecinos de aquel sector. En cuanto al mobiliario urbano hay un pedido que está pendiente de llegar. La siega y la eliminación de las malas hierbas se está produciendo. Las actuaciones en aquel sector van a empezar ya, pero van a votar a favor de la moción.

La Sra. Espinosa Mira manifiesta que van a apoyar la moción, pero les da igual la cara primera, porque la harían extensiva a todo el término municipal. Todas las peticiones se podrían adaptar a cualquier zona. Se ha hablado en varias ocasiones de la poda y el césped y es



Ayuntamiento de Los Alcázares

cierto que ha habido problemas con las empresas. A ver si se consigue que haya empresas que cumplan. No sabe de qué manera pero el municipio deja mucho que desear. Después de Semana Santa hay muchas quejas y no se va a llegar a ver nada claro porque se deja tanto que cuesta mucho dinero ponerlo en solfa. Acaban de aprobarse los presupuestos y no ve intención de reparar todas estas zonas.

La Sra. Balsalobre Moya manifiesta que están de acuerdo con la moción y también con IU en hacerla extensible a todo el municipio. Deberían ser mas exigentes con el cumplimiento de las ordenanzas.

El Sr. Pérez Cervera manifiesta que está de acuerdo con las Concejales de IU y Ciudadanos. La situación del campo de Golf es extensible a todo el municipio. Están hartos de la desidia y dejadez del Gobierno de Anastasio Bastida. Se dirige al Sr. Montesinos Navarro y le dice que el que no presta atención es él, porque lo dice en la moción: *“Exigencia por parte del Ayuntamiento de Los Alcázares al mantenimiento y conservación en condiciones de salubridad y ornato público a los distintos propietarios de parcelas conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza Urbana”*. Sabe que lleva un proceso, pero hay solares muchos años sin limpiar. Debe prestar mas atención al estado en el que se encuentran ciertos barrios del municipio. La situación del Campo de Golf es triste y mas teniendo en cuenta que hay un hotel, que hay turistas y visitantes que se llevan una imagen que no debería de ser. En la Dorada y en Los Narejos se trasmite lo mismo y el Alcalde y todos los Concejales lo saben. Ha traído unas fotos de la Avenida Juan Carlos I en las que se ven basura de varios días, jardines sin arreglar, imagen de abandono, solares sin limpiar, malas hierbas en el paseo, mobiliario roto. El vandalismo siempre ha existido, hay que poner los medios para evitarlo. Es necesario un plan de choque que recupere la mejor imagen del municipio.

El Sr. Montesinos Navarro quiere que la ciudadanía sepa que las actuaciones que se hacen no es porque se traigan mociones o preguntas, sino porque es su obligación. Es cierto que hay deficiencias pero se van a corregir. Y es lógico que si hace un día de viento se acumule basura. Hay un pedido hecho de mobiliario urbano. El procedimiento de la limpieza de solares es lento porque el Ayuntamiento no tiene obligación, solo puede actuar cuando dejan de pagar. Se está haciendo un inventario exhaustivo, ya se ha notificado el 80 %, pero esto ya se le ha dicho reiteradas veces en Comisión, pero lo trae aquí para que lo aplaudan. Es un mérito de todos los concejales, no del Partido Socialista.

La Sra. Espinosa Mira entiende que las cosas se van haciendo, pero cuando ya es muy tarde. No hay un mantenimiento continuo, ya sea por falta de personal o porque la empresa sale rana. A veces tiene la sensación que el dinero que se gasta cae en saco roto. El municipio está en estado de dejadez absoluta.

La Sra. Balsalobre Moya manifiesta que no se puede negar lo evidente. Hay muchas zonas mal. Hay que atajar los problemas aplicando las ordenanzas. No se hace uso de ellas. Habrá alguna manera de comunicar a los dueños de solares. Hay que tener las cartas preparadas para ir mandándolas. Tiene que haber alguna manera.



Ayuntamiento de Los Alcázares

El Sr. Pérez Cervera manifiesta que no trae las mociones para que le aplaudan, es su obligación traerlo a Pleno. El Sr. Montesinos Navarro se ha quitado la máscara y ha dicho que todas las propuestas que haga el PSOE no se van a ejecutar. Lo hará cuando quiera. Si se ha equivocado le pide que rectifique. Es cierto que hay que aplicar las ordenanzas pero el ayuntamiento de Los Alcázares no puede porque no tiene efectivos de la policía para aplicarlas. Van a seguir trayendo reivindicaciones o quejas y en sus manos está que se haga o no. Detrás de esas demandas hay vecinos y vecinas afectados por la desidia y dejadez del Gobierno Municipal del Partido Popular en este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde aclara que lo que el Sr. Montesinos Navarro ha dicho es que aquí no se hacen las cosas porque el Partido Socialista las diga sino porque es su obligación. Desidia es lo que ha hecho el PSOE en este pueblo durante muchos años. Hacer obras faraónicas y no terminarlas nunca, gastarse 1.300.000 € en un Palacio de Congresos y tener que pagar el Partido Popular 325.000 € de intereses, empezar la obra del edificio de La Dorada y no terminarla, se empieza a hacer el Palacio de Cultura y la policía interviene el Ayuntamiento, 33 M€ de deuda, no pagar 8.000 facturas. Les gustaría tener los solares limpios pero lleva una tramitación. Los funcionarios le han explicado cuales son los problemas. El problema es que el PSOE ha hecho barbaridades durante muchos años. Han permitido que se pongan bancos de cartón en el Campo de Golf. Hay 100 bancos rotos, de 400 papeleras quedan menos de 200. Y todo lo saben porque se les ha dicho en Comisión. Saben que se está trabajando y ellos son los primeros interesados. Limpiar un solar puede costar 4.000 euros. Las arcas municipales no pueden abarcar la limpieza de todos los solares porque no tienen capacidad económica. Les hubiera gustado tener el pueblo muy bien. Con el PSOE no se aprobaban las cosas porque ni se hablaban. Durante el gobierno del PP no ha habido ni un solo debate que se haya votado en contra por culpa de un Concejal y con el PSOE si. Aunque van a aprobar la moción le tiene que decir que no venda mas humo y le pide que sea serio.

El Sr. Pérez Cervera pide al Sr. Alcalde que le pida perdón por haberle dicho que no es serio, a lo que el Sr. Alcalde le dice que no tiene el turno de palabra.

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y somete a votación la Moción, siendo aprobada por unanimidad.

C) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA GARANTÍA DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANAS FRENTE A LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS.-

La Sra. Balsalobre Moya manifiesta que retira esta moción.

Siendo las 21 horas y 13 minutos abandona la sesión el Sr. Pérez Cervera y se incorpora a las 21 horas y 15 minutos.



Ayuntamiento de Los Alcázares

D) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA REVISIÓN DE LOS COMERCIOS Y ORDENAMIENTO DE TERRAZAS EN AVDA. RÍO NALÓN.-

Por la Sra. Balsalobre Moya se da lectura a la Moción del tenor literal siguiente:

«Teniendo conocimiento de los innumerables escritos y las repercusiones negativas tanto en calidad de vida de los vecinos de la Avda. Río Nalón, así como la accesibilidad peatonal de diversos espacios públicos, presentados en este Ayuntamiento desde hace algún tiempo, y expuestos en la Asamblea Regional, Congreso de los Diputados y llevados ante el Defensor del Pueblo, y que a día de hoy seguimos sin darles solución especialmente en dicha zona peatonal.

Ante las grandes diferencias existentes entre los comercios ubicados en dicha Avda, en cuanto a ocupación de vía pública, licencias apertura etc. y ante la proximidad de la época estival y para evitar contratiempos, y perjuicios de los comerciantes, residentes y usuarios de dicha Avda, en la etapa que más afluencia de personas hay en nuestro municipio.

Visto que unos establecimientos tienen ocupaciones superiores a otros, queriendo que todos los comerciantes sean iguales y tengan los mismos beneficios y obligaciones, entendiéndose que en plazas y espacios peatonales en los que por su configuración, resulte necesario distribuir un espacio limitado entre varios establecimientos, que soliciten su ocupación renovación o la ampliación de la terraza, los servicios municipales delimitarán el espacio en cuestión, que podrá referirse al total de la plaza o sólo a parte de ella, adjudicando las posibles mesas a instalar, según los siguientes criterios:

Metros de fachada del local o establecimiento proyectados sobre la plaza o espacio a repartir, aforo, superficie útil etc....

Dado que en distintas comisiones se nos ha informado por el Concejal de Comercio e Industria que la ordenanza reguladora al respecto está siendo adaptada o modificada es por lo que solicitamos:

MOCIÓN

Instar al Equipo de Gobierno que por el departamento correspondiente, se lleve a cabo inspección de todos los establecimientos incluida la ocupación de vía pública, ubicados en la avda arriba indicada.

Que por parte del mismo departamento se supervisen todos y cada uno de los establecimientos existentes en este municipio, en cuanto a ocupación de vía pública, emitiéndose el



Ayuntamiento de Los Alcázares

correspondiente informe de los mismos.»

El Sr. Méndez Heredia manifiesta que van a apoyar la moción porque se está cumpliendo. Se están realizando inspecciones, todos los años, previas a la temporada estival y adjuntar al expediente del Pleno las solicitudes que se han hecho por parte de la Concejalía a los diferentes servicios de inspección municipal, como Urbanismo y Parques y Jardines, y ellos han evacuado los correspondientes informes con la situación de los establecimientos en la avenida que se nombra y en otras zonas del municipio. Hay que tener en cuenta que se puede entrar en dominio público, en lo que no es, no se puede intervenir porque es zona privada. Desde la Concejalía se tiene un texto preparado para consensuarlo con el resto de partidos y hacer un documento que regularice la situación en todo el municipio y deje claro hasta donde se puede llegar en las autorizaciones o las concesiones. Las quejas medioambientales se han tramitado todas, con la correspondiente apertura de expediente, en muchas se ha sancionado y se han precintado locales y hasta que no se ha arreglado no se ha dejado abrir. No hay dejadez por parte de la Concejalía. Se ha tramitado la petición de informes por parte de los Técnicos, que son los que van a dar forma y enriquecer esa ordenanza que espera que próximamente se pueda aprobar por todos los grupos políticos.

El Sr. Pérez Cervera manifiesta que no entendía a qué se refería en esta moción la Concejal de Ciudadanos porque dice instar al Equipo de Gobierno a que por el departamento correspondiente, se lleve cabo inspección de todos los establecimientos incluida la ocupación de vía pública, ubicados en la avenida Río Nalón y después hace referencia a todo el municipio. El entiende que esas inspecciones se están haciendo y que si algún bar coloca de más o no ha pedido solicitud, se hace la correspondiente revisión y obliga a pagar la tasa. Su voto va a ser la abstención porque considera que se está haciendo y si hay locales que están cometiendo alguna irregularidad hay que ponerlo en conocimiento del Técnico para su revisión.

La Sra. Espinosa Mira manifiesta que también le ha chocado, porque no es solo una moción para Río Nalón, al final se hace extensible a todos. La ocupación masiva no sucede solo en Río Nalón y se pueden sentir discriminados determinados locales o incluso viandantes. Entiende que lo ideal sería juntarse para ver como organizar entre todos la ocupación de vía pública. Que todo el mundo quede contento independientemente del color político del dueño del establecimiento y también entendiendo que es un municipio turístico. Pide que se deje la moción sobre la mesa para ver el conjunto del municipio, no solo Río Nalón.

La Sra. Balsalobre Moya manifiesta que la moción la hace extensible a todos los establecimientos del municipio en su segundo punto. Se sabe que hay una ordenanza muy obsoleta y que se está revisando. Lo que no le puede contestar el Concejal, cuando le pregunta sobre un comercio, es que no sabe quien le ha dado los metros. No puede ser que se encuentren en río Nalón jardines y bancos cercados. No se quiere hacer daño a ningún comercio. Lo que quieren es que se regulen y la zona de Río Nalón es la más problemática que hay. Quieren que se haga extensible al municipio y sentarse con la ordenanza, no que se les de hecha. No se puede tener un aforo de 50 personas y 300 fuera. No se aplican las ordenanzas y no hay efectivos para hacerla. Pide que se les de cuenta y que se haga con orden. Tienen el municipio con muchas dificultades y hay que empezar a hacer cosas y adecuar a todos los establecimientos. Lo que quiere es que los peatones puedan andar y que los comercios ganen dinero.



Ayuntamiento de Los Alcázares

El Sr. Méndez Heredia agradece al Partido Socialista que reconozca su trabajo. Ni esta Concejalía ni el gobierno del PP tiene culpa de una errática planificación de Centros Comerciales conjuntos con zonas residenciales, que es lo que ha pasado con Río Nalón, que es una zona afectada por una saturación y que es algo que se han encontrado y las quejas se han atendido prácticamente en su totalidad y se han solucionado muchos problemas. Es cierto que hay que regular el municipio con una ordenanza. La que hay se ha quedado obsoleta y se tiene que actualizar. No siempre que un local hace una ocupación del dominio público tiene el permiso del Ayuntamiento. En algunos casos no tienen el título habilitante, han hecho una ocupación ilegal del dominio público y por eso se está actuando y se han solicitado los informes que cuantifiquen el daño del dominio público para la apertura del correspondiente expediente y exigir a los titulares la reposición, el pago de los posibles daños y la retirada de esa ocupación ya que no cuentan con un título que les habilite para ello. Todo esto les ha servido para enriquecer esta ordenanza y que se va a presentar en la próxima Comisión para su consenso.

El Sr. Pérez Cervera manifiesta que es cierto que en Río Nalón hay problemas pero también lo es que es una de las zonas más bonitas de la comarca y de Cartagena y seguramente sea la única zona que consiga romper la estacionalidad del municipio. Cree que todas las terrazas están regularizadas pero no existe ninguna ordenanza que regularice los sombrajes, por tanto son ilegales. Eso se tendría que haber trabajado antes. Cree que es un trabajo que se ha realizado y que las terrazas están regularizadas por el Ayuntamiento. Quizás haya que dejar de cobrar por mesas y hacerlo por metros de ocupación, empezar a bajar el tipo impositivo que es de los más altos del Mar Menor, en lugar de las inspecciones porque consideran que ese trabajo se está haciendo.

La Sra. Espinosa Mira manifiesta que no está de acuerdo con el PSOE en que está todo regularizado y cree que se tiene que hacer. No hay que centrar el problema en Río Nalón y la segunda parte cree que está hecha. Pero si se cree necesario que se supervise que se haga. Y que se tendría que ver detenidamente.

La Sra. Balsalobre Moya cree que se tiene que empezar por algún sitio y han pensado en esa zona por la afluencia de gente que tiene en verano. No hay sitio físico para que pase todo el mundo. Saben que no todo se revisa y que se tiene que hacer extensible a todo el municipio, empezando por las terrazas más problemáticas o las más peligrosas. Cree que el Arquitecto tiene ya unos criterios.

El Sr. Alcalde manifiesta que hace muchos años que está la Ordenanza. A ver si se ponen todos de acuerdo para la ocupación de la vía pública. Cuando se modifica la Ordenanza es para todo el municipio, no para una zona concreta. A los locales que no cumplen se les sanciona. Estaría encantado de empezar a modificar la ordenanza y hacerla viable entre todos. Aportar una base sobre la que trabajar y cuanto antes se apruebe mejor. Se va a aprobar la moción porque se está cumpliendo.

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación la Moción, obteniéndose



Ayuntamiento de Los Alcázares

el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (8 PP, 2 IU y 1 C's),
- Votos en contra 0, y
- Abstenciones 6 (PSOE).

Aprobándose la Moción por mayoría absoluta.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún Grupo Político desea someter a la aprobación del Pleno, por razones de urgencia, alguna moción no comprendida en el Orden del Día y que no tuviera cabida en el punto de Ruegos y Preguntas, manifestando los Concejales su intención de no formular mociones de urgencia.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A) RUEGOS.-

A continuación el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político desea formular algún ruego o pregunta.

En primer lugar, toma la palabra la Sra. Aroca Cuartero, del Grupo Municipal Socialista, que realiza los siguientes RUEGOS:

1.- RUEGA que las calles peatonales adyacentes a Río Nalón se doten de iluminación y papeleras así como se eliminen las malas hierbas que se encuentran en la plaza donde está ubicado el monumento al Minero en calle Río Espinaredo esquina con Río Nalón y se limpien también los jardines del entorno, según les han dado traslado los propios vecinos.

2.- RUEGA se limpie el parque infantil de La Dorada y se cambie la ubicación del contenedor situado junto a dicho parque por resultar insalubre.

3.- RUEGA que se instalen juegos lúdicos para niños de hasta 12 años pues el existente es para niños de hasta 3 años.

4.- RUEGA que se envíen cartas por correo ordinario a los vecinos informando del



Ayuntamiento de Los Alcázares

pago de los distintos impuestos obligatorios a los que deben hacer frente.

El Sr. Alcalde manifiesta que la Sra. Sánchez González quiere contestar a un ruego del Pleno anterior.

La Sra. Sánchez González manifiesta que en el último Pleno de fecha 26 de marzo el Sr. Pérez Cervera formuló el siguiente ruego: *“Aunque este Equipo de Gobierno les contestó en noviembre de 2017 que las necesidades del Centro Cívico de Los Narejos ya estaban resueltas, han podido observar que han mentado una vez más. Ruegan, como ya han hecho en multitud de ocasiones, que se arreglen las deficiencias del Centro Cívico de Los Narejos, así como que se mejore el mantenimiento del mismo, puesto que es un Centro muy demandado y utilizado en nuestro municipio y son más que evidentes sus carencias y necesidades como pintura, arreglo de persianas o mantenimiento de su entorno”*. Independientemente de las obras que se están haciendo actualmente, esa pregunta se le hizo a ella en el Pleno del 25 de abril de 2017 y le decía que en los presupuestos del 2016 el PSOE incluyó una partida en la que se solicitaba la reparación del Centro Cívico de Los Narejos y qué actuaciones se habían acometido, a lo que ella respondió que se habían acometido aire acondicionado, goteras y se habían cambiado las persianas. Se le dice que miente y ha traído las facturas que lo acreditan, y lee los conceptos de las mismas. Con fecha de 26 de julio, revisión, limpieza y mantenimiento de aire acondicionado, reparación de desagüe, limpieza de filtros, comprobación de presiones de trabajo, comprobación de carga de gas y materiales y mano de obra. La siguiente factura de Aluminios Segura de 987,36 € y el aire acondicionado y las goteras 193,60 €. Con lo cual la Sra. Sánchez González cuando respondió a esa pregunta no mentía. Adjunta las fotografías que acreditan que en ese momento estaba todo arreglado.

Siendo las 20 horas y 39 minutos abandona la sesión el Sr. Cano Peñalver que se incorpora a las 20 horas y 41 minutos.

Continúa la Sra. Sánchez González aclarando que en el siguiente ruego dice: *“Han observado que desde hace no mucho tiempo se ha pintado de amarillo la zona que rodea el Colegio Público Al-Kazar sin tener en cuenta la zona delimitada para estacionar el autobús escolar. Por ello ruegan que se tenga a bien delimitar la zona de estacionamiento del autobús escolar”*. Y lee un informe del Oficial de la Policía Local sobre parada de autobús en calle Reina Sofía junto al colegio Alkazar en respuesta al comunicado interno de la Concejalía de Educación con motivo del ruego presentado por el Grupo de la Oposición en Pleno en fecha de 28 de marzo de 2018 en el que informa que la calle Reina Sofía tenía un lugar reservado para estacionamiento en línea junto a la valla del colegio Alkazar sentido Avenida 13 de Octubre. Hubo una queja de vecinos informando que cuando se circulaba por la calle de la Encina al llegar a la intersección con la calle Reina Sofía los vehículos estacionados a la izquierda obstaculizaban la visibilidad para poder acceder a dicha vía. El Oficial que suscribe comprobó la veracidad de lo denunciado por los vecinos y solicitó que se quitaran los estacionamientos y se pintara una línea amarilla que prohíbe estacionar y parar a cualquier tipo de vehículos por dos motivos: a) que obstaculizaba la visibilidad en la intersección de la calle de la Encina; b) que la calle Reina Sofía no tiene suficiente anchura para poner una zona reservada al estacionamiento de vehículo y este es el motivo por el que tampoco se puede reservar un lugar al estacionamiento del autobús en la calle Reina Sofía. Lo expuesto en el párrafo anterior no



Ayuntamiento de Los Alcázares

impide la parada del autobús escolar a la altura de la entrada del Colegio para carga y descarga de pasajeros ya que en dicho lugar está instalada la señal vertical S-19 cuyo significado es “Parada de autobuses. Indica el lugar reservado para parada de autobuses”, aunque no el estacionamiento (cuando el conductor abandone el vehículo). La Sra. Sánchez González hizo su labor y quitó la parada de autobús con un informe del Jefe Oficial de la Policía Local. No miente en ninguno de los dos ruegos.

El Sr. Pérez Cervera pide el turno de palabra para hacer una aclaración. En el ruego de la parada de autobús no dicen que la Sra. Sánchez González miente, le preguntan que donde estaba la parada. En cuanto al Centro Cívico de Los Narejos, antes del comienzo de una Comisión Informativa le dijeron a la Concejala que habían ido a dicho Centro y habían comprobado que ninguna de las medidas se habían tomado y ella les contestó que era lo que había dicho el Alcalde. La Sra. Sánchez González le dice que miente y que a día de hoy el Centro Cívico se está terminando entero.

B) PREGUNTAS.-

Seguidamente por el Sr. Alcalde se abre el turno de intervenciones para que se formulen preguntas, tomando la palabra la Sra. Balsalobre Moya del Grupo Municipal Ciudadanos, que realiza la siguiente pregunta:

1.- Sra. Concejala de Hacienda. ¿Qué piensa hacer para solucionar el agravio comparativo económico y la falta de medios entre los policías locales con respecto a otros municipios limítrofes?

Siendo las 21 horas y 48 minutos abandona la sesión la Sra. Valcárcel Gómez que se incorpora a las 21 horas y 51 minutos.

C) PREGUNTAS FORMULADAS CON ANTERIORIDAD:

C.1) PREGUNTAS FORMULADAS EN EL PLENO DE 26 DE MARZO DE 2018.-

A continuación, se procede a responder las preguntas formuladas por el Grupo Municipal IU-Verdes “Ganar Los Alcázares” en el Pleno ordinario del 26 de marzo de 2018 y que se encuentran pendientes de contestar:

1.- *En el pasado Pleno en el que debatimos sobre el estado del municipio, desde Izquierda Unida-Verdes de Los Alcázares proponíamos una iniciativa que sin duda enriquecería nuestra oferta cultural, educativa y formativa: la puesta en marcha, al igual que sucede en otras localidades de nuestro entorno, de la Universidad Popular.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Ante nuestra sorpresa, la portavoz del Equipo de Gobierno, nos informó que precisamente esa misma mañana habían estado ella misma y el alcalde gestionando en la Consejería este tema.

Por este motivo, nos gustaría saber:

¿Cómo siguen las gestiones para la puesta en marcha de la Universidad Popular en Los Alcázares?

¿Se prevé alguna fecha para su inicio?

La Sra. Sánchez González responde que fue en la UCAM donde estuvieron. Han intentado que les contesten pero no ha sido posible de momento.

La Sra. Espinosa Mira manifiesta que ella había entendido que habían hablado con la Pública, porque la Universidad Popular no se trata de una universidad privada. El concepto es distinto.

2.- *Así mismo y relacionado con la educación:*

¿Se le ha concedido al Ayuntamiento algún curso de Formación Profesional?

¿Cuál?

La Sra. Sánchez González responde que desde la Concejalía de Educación lo único que pueden hacer es instar a que les concedan algún curso, pero que hayan solicitado alguno de los dos institutos que tiene el municipio. Ha estado hablando con el Director General de Formación Profesional y le alude a la Resolución que salió el 13 de diciembre de 2017 en la que dice que este año se ha facilitado a los Centros para que sean ellos los que soliciten, según una serie de baremos. Los centros educativos tenían hasta el 10 de enero para hacer efectiva la solicitud. Solo había que hacer una petición por escrito por parte de la Dirección de los Institutos y ella instar en base a esa petición. Pero no le ha llegado ninguna petición de los Centros diciendo que ella apoye o inste a lo que ellos habían elegido. Ella no puede hacerlo porque no tiene la mayoría de los datos por el tipo de alumnado.

Siendo las 21 horas y 51 minutos abandona la sesión la Sra. Olmos Fuentes.

La Sra. Sánchez González continua que no ha recibido ninguna carta pidiéndole que hiciera fuerza al tipo de petición que según esta Resolución tenían que hacer los Centros. La mayor parte de la decisión la toma la Dirección General dependiendo de la matrícula y del número de opción y del tipo de ciclo que querían los alumnos y su única función hubiera sido instar.

La Sra. Espinosa Mira dice que ese fue el acuerdo.



Ayuntamiento de Los Alcázares

La Sra. Sánchez González responde que fue un acuerdo que se dijo en Comisión Informativa, pero le tenía que haber llegado por escrito desde la Dirección del Centro.

El Sr. Alcalde manifiesta que en la próxima Comisión que se pida.

C.2) PREGUNTAS FORMULADAS POR REGISTRO.-

A continuación, se procede a responder a las preguntas formuladas por el Grupo Municipal Socialista, a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 27 de abril de 2018, con el número 5638 y que son las siguientes:

1.- Visto que en el pasado Pleno Ordinario el Grupo Municipal Socialista preguntó por la licencia municipal del gran invernadero construido en las inmediaciones de la antigua depuradora municipal. Que la respuesta del Concejal delegado, Francisco Montesinos, según consta en acta es la siguiente “que en este momento se encuentra el proyecto en el Ayuntamiento. Licencia no tiene todavía”.

** ¿Se ha iniciado los transmites oportunos para su sanción?*

El Sr. Montesinos Navarro responde que el Departamento de Urbanismo le ha informado que en dos o tres días se va a dar la licencia. No se ha iniciado ningún expediente sancionador.

Siendo las 21 horas y 55 minutos se incorpora a la sesión la Sra. Olmos Fuentes.

*2.- *¿Ha cuánto asciende el total pagado por nuestro Ayuntamiento desde el año 2015 por indemnizaciones por caídas debido al mal estado del acerado y vías públicas?. (Refiriéndonos únicamente a lo pagado por el consistorio y no por la aseguradora.)*

** ¿Cuáles son los números de los expedientes?*

El Sr. Montesinos Navarro contesta que la relación de los expedientes de responsabilidad patrimonial es la siguiente:

- Expediente 2682/2016. Importe 549,33 €.
- Expediente 9107/2015. Importe 750 €.
- Expediente 5045/2015. Importe 1.500 €.
- Expediente 4827/2015. Importe 750 €.
- Expediente 3590/2015. Importe 1.500 €.
- Expediente 3309/2016. Importe 1.176,63 €.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Expediente 3445/2016. Importe 1.500 €.
- Expediente 6289/2016. Importe 1.500 €.

Total 9.225,96 €.

3.- *Tenemos constancia de que algunas farolas del paseo marítimo de Los Alcázares se encuentran en muy mal estado, lo que puede generar un verdadero peligro para los transeúntes por posibles caídas de las mismas.*

* *¿Existe algún informe que alerte del estado de ellas?*

El Sr. Méndez Heredia responde que existen diferentes informes con fecha 25 del 9 de 2017 y 3 del 8 de 2017, entre otros, se realiza informe denunciando el mal estado de las mismas. En el informe de fecha 25 del 9 de 2017 se dice que vistos los antecedentes, así como la oferta y pliego, se informa que como se desprende de la inspección, la corrosión es elevada y presentan un estado de falta de mantenimiento visible de los soportes, pernos de anclaje, etc, en el Paseo Marítimo. Continúa el Técnico comentando en el informe que en la oferta se detalla textualmente en el artículo 13. Mantenimiento e verificación. Prestación P2, de la oferta objeto de la adjudicación (se adjunta anexo) presentada por la mercantil, ".../...La reposición de portezuelas, retirada y sustitución de báculos, columnas, brazos y otros elementos que por accidente u otras causas resulten dañados, salvo que sean debidos a actos vandálicos.../...". En el informe 3 de agosto de 2017 se dice que se han detectado reiteradas deficiencias en el alumbrado público: mediante oficio del concejal de fecha 11/07/17 del informe del técnico que suscribe de fecha 10-07-17, entre otros asuntos, se trataba de: 1.- Falta de columna y luminaria en calle adyacentes a paseo marítimo. 2.- Columnas y luminarias con peligro de caída en jardines. La conclusión de ambos informes es que se deduce un reiterado incumplimiento de las prestaciones P2 y P3 con la mercantil Endesa. Todo esto lleva a la apertura de los correspondientes expedientes sancionadores y se está en proceso de un nuevo expediente sancionador a Endesa. En una próxima Comisión se informará de la instrucción del expediente sancionador por parte del Ayuntamiento contra la adjudicataria.

* *¿Tiene pensado el gobierno municipal sustituir aquellas farolas que se encuentran en mal estado antes del comienzo de la temporada estival?*

El Sr. Méndez Heredia responde que está dentro del pliego de prescripciones técnicas y dentro del contrato con la mercantil Endesa y corresponde a esta la reparación de las mismas o sustitución en su caso, es decir la garantía total de todos los elementos de los que tiene otorgada la responsabilidad por parte del Ayuntamiento en el contrato, por tanto no procede al Ayuntamiento gastar de recursos propios esta sustitución. No prevé que se haga antes del verano.

4.- *Siendo conocedores de dos escritos interpuestos por un vecino de Los Narejos con números de registros de entrada:*

RE. 5177 con fecha 05 de abril de 2016 y R.E. 4113 con fecha 23 de marzo de 2017, donde denuncia varias deficiencias muy graves.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

** ¿Por qué no han respondido durante estos dos años a esos escritos de este vecino de nuestro municipio?*

El Sr. Montesinos Navarro responde que este señor vive en la calle Juan Miró, tiene unos baches de asfalto a falta de reparar. Solamente presenta los escritos para que el Ayuntamiento tenga conocimiento. Se han hecho dos actuaciones de arreglo de asfalto y en esta tercera actuación se contempla esa zona. En cuanto Intervención dé el visto bueno se reparará.

** ¿Qué solución van a darle a este vecino?*

El Sr. Montesinos Navarro contesta que se va a reparar.

5.- ¿En qué situación se encuentra el expediente sancionador de la nave situada en la carretera de Torre Pacheco km 1 junto al Bar la Petanca?

** ¿Qué medidas han tomado para restituir la legalidad de dicha nave?*

El Sr. Montesinos Navarro responde que además de la información que se pasó en Pleno, a lo único que se ha procedido es a una apelación a la sentencia que se dictó en su momento. Se está esperando a la resolución.

6.- Después de mantener varias reuniones con los vecinos del barrio de La Dorada, nos manifiestan la sensación de abandono, dejadez e inseguridad existente por parte de este equipo de gobierno. Por ello le realizamos las siguientes preguntas:

** ¿Cuándo se va a acometer un arreglo del acerado y asfalto en esta zona?*

El Sr. Montesinos Navarro contesta que parece que no se enteran. Si se leyesen las Actas de las Juntas de Gobierno y prestasen atención en las Comisiones Informativas de Urbanismo se enterarían del procedimiento que lleva todo esto. Se pasó por Comisión que 1.700.000 € iba destinado al arreglo de acera, bordillos y alcorques. Una de las memorias que están ya casi terminadas es La Dorada. Parece que quieren venir como salvadores, sobre todo en temas tan sensibles. Les pide que deben prestar mas atención y no tienen ni idea de lo que es política municipal.

El Sr. López Campoy le dice que no ha contestado a la pregunta. A lo que responde el Sr. Montesinos Navarro que la memoria está terminándose y en el momento en que lo esté se adjudicará.

**El mal estado de conservación en el que se encuentran los solares es evidente ¿Se ha exigido la limpieza de estos solares?*



Ayuntamiento de Los Alcázares

El Sr. Montesinos Navarro contesta que si se ha solicitado.

En caso afirmativo, ¿en qué fase estamos?

El Sr. Montesinos Navarro responde que hoy no ha venido la funcionaria y no les puede contestar. Como presentan las preguntas con tan poco tiempo no les da tiempo a prepararlas.

El Sr. López Campoy le dice que las preguntas las presentan con el tiempo reglamentario.

** Tras la oleada de ocupaciones ilegales en viviendas de esta urbanización, la falta de alumbrado público, tanto en el parque como en distintas zonas del barrio, está generando un sentimiento de inseguridad que nos manifiestan los vecinos.*

¿Se van a tomar medidas mediante refuerzos de la policía local, guardia civil, etc?

El Sr. Ruiz Gómez responde que las medidas se están tomando allí como en todo el municipio y supone que la Guardia Civil también.

¿Se le va a exigir a la empresa concesionaria que revise el nivel de iluminación en dicha zona?

El Sr. Méndez Heredia responde que todo lo que corresponde a dominio público está iluminado. Las zonas de propiedad privada se desconoce. Eso no exime de que pueda fallar en algún sector el alumbrado, pero de forma aislada, lo cual no se tiene conocimiento. Cuando se tiene conocimiento se actúa a tal efecto. En cuanto a informar a la Concesionaria, no hay problema en comunicarle que revise dicho nivel que indica la oferta y que ya se ha hecho. Desde el 29 del 9 de 2015 se le viene exigiendo a Endesa que presente los niveles de iluminación y hasta la fecha no los han presentado, es por lo que se le está sancionado, pero la empresa está fallando.

7.- Visto el estado de las playas y paseo marítimo de nuestro municipio y teniendo en cuenta que Los Alcázares es un municipio turístico y que su principal objetivo debe ser romper la estacionalidad, nuestra pregunta sería:

** ¿Cuándo tiene previsto el gobierno municipal poner en marcha los servicios de limpieza, mantenimiento y vigilancia de nuestras playas?*

La Sra. olmos Fuentes responde que el 15 de junio.



Ayuntamiento de Los Alcázares

* *¿Cuándo se van a extender los montones de arena de la playa de Los Alcázares?*

La Sra. Olmos Fuentes contesta que a finales de mayo o principios de junio.

* *¿Cuál es la ubicación que, según la concejal de turismo, se ha dado a los tres puestos de socorro nuevos?*

La Sra. Olmos Fuentes contesta que las ubicaciones no cambian, solo los puestos, por tanto será sustituir tres de los puestos que hay que cambiar.

8.- *¿Es cierto que nuestro Ayuntamiento tiene la obligación de poner a disposición de todos los ciudadanos las actas de Pleno, resoluciones de Alcaldía y Juntas de Gobierno a través de la página web?*

* *En caso afirmativo, ¿Qué leyes y artículos se están incumpliendo?*

La Sra. Sánchez González responde que no es cierto, pero a fecha de hoy están colgadas todas las actas de Pleno aprobadas, siendo la última la de 1 de marzo de 2018.

9.- *¿Cuál es el coste de la obra del acerado y carretera de la Avenida de La Libertad, Carril de las Palmeras y calle Rio Tinto? ¿Quién lo ha sufragado?*

El Sr. Montesinos Navarro contesta que el coste de la obra y su adjudicación era de 254.090,39 €. Por certificaciones de obra se lleva pagado 230.202,22 €. El coste de las obras complementarias asciende a 49.097,97 €. En cuanto al Técnico de Seguridad y Salud son 1.318€.

El Sr. Pérez Cervera manifiesta que no es eso lo que se pregunta.

El Sr. Alcalde le responde que ya le ha contestado el Concejal el coste. No va dividido por paquetes.

10.- *¿Ha abonado el Banco Santander la plusvalía correspondiente a la venta del Hotel y Apartamentos Senator?*

El Sr. Alcalde le responde que no y no lo va a abonar. Le pide que formulen bien las preguntas. No es del Banco Santander.



Ayuntamiento de Los Alcázares

11.- *¿Cuándo se va a convocar la comisión de fiscalización de contratos públicos?*

La Sra. Olmos Fuentes responde que cuando corresponda.

A continuación, se procede a responder a las preguntas formuladas por el Grupo Municipal Ciudadanos, a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 27 de abril de 2018, con el número 5642, manifestando la Sra. Balsalobre Moya que retira la pregunta relativa a la Moción sobre Equiparación Salarial de las Fuerzas y Cuerpo de Seguridad del Estado, por estar formulada de manera incorrecta, pasando a dar lectura a las siguientes preguntas:

SR. Nicolás, habiendo negociado y aprobado el calendario y condiciones de trabajo del departamento de la policía local, y considerando que se deben de aplicar desde el momento de su aprobación, ha llegado a nuestro conocimiento que dichas condiciones no se están aplicando, y ya que están enfocadas a la mejora del servicio queremos saber:

¿Está expuesto el cuadrante de turnos en el tablón del servicio?

El Sr. Ruiz Gómez responde que con respecto al calendario y a las condiciones labores, se aprobaron por Junta de Gobierno el 23 de abril. Según el acuerdo los cuadrantes de servicio se confeccionarán de manera mensual, siendo expuestos en el tablón de policía cada día 15 anterior al mes de realización, por lo que a partir del 15 de mayo estará expuesto el cuadrante para el mes de junio.

¿Está expuesta la relación de horas extras y estructuradas?

El Sr. Ruiz Gómez responde que como se acaba de aprobar el calendario laboral, todavía no se ha dado opción a esta Concejalía de fallar o acertar. Pero las horas extraordinarias son horas que no se pueden programar y por tanto no se pueden exponer. Con respecto a los servicios extraordinarios, que se entienden como no programadas, se tienen que exponer con 5 días de antelación.

¿Estamos cumpliendo con el sistema aprobado para la regulación de los servicios extraordinarios?

El Sr. Ruiz Gómez responde que se aprobó solo hace unos días y se está en proceso de adecuar bien este calendario. Para poder hacer un buen sistema de nombramiento de los servicios extraordinarios se tiene que saber los agentes que van a estar de forma voluntaria incorporados a este sistema y por eso el día 25 de abril le pide a los policías que manifiesten su voluntad de participar en estas horas voluntarias. Se les dirá el día 5.



Ayuntamiento de Los Alcázares

¿Estamos cumpliendo con lo aprobado en el reglamento de tener 4 efectivos de servicio los fines de semana y para los eventos programados?

El Sr. Ruiz Gómez responde que si se lee el calendario, verá que los servicios mínimos son dos agentes de lunes a domingo y no hay obligación expresa de tener cuatro agentes. Se entenderá como recomendación, en función de las posibilidades del servicio cuatro agentes los viernes y sábados por la noche, festivos, etc. Se está haciendo en la medida de las posibilidades de la plantilla. Se le dio la directriz política al Oficial de Policía para que los viernes y sábados por la noche y vísperas de festivos hubieran cuatro agentes hasta que la orden se revocara.

¿Tienen todos lo elementos necesarios para el desempeño de su trabajo?

El Sr. Ruiz Gómez responde que, hasta lo que les ha llegado a la Concejalía, cree que si.

La Sra. Balsalobre Moya le dice al Sr. Ruiz Gómez que se estaba refiriendo a la última Junta de Gobierno y no la tienen todavía y no pueden saber si lo tienen aprobado. El Sr. Ruiz Gómez le responde que se lo dijo.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las veintidós horas y diecinueve minutos del día de la fecha, de lo cual como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE